INFORME DE SUPERVISIÓN
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.6707698

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.6707698 de 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	10/09/2024
OBJETO	Contratar la adquisición de batas, uniformes antifluidos, zapatos, overoles y calzado para los instructores de la Regional Distrito Capital.
CONTRATISTA	DEBLANCO S.A.S.
CC o NIT	860401844
LUGAR DE EJECUCIÓN	Bogotá D.C.
FECHA DE INICIO	10/09/2024
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Cuatro (4) meses.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 465.172.116,22
PRÓRROGA NRO.	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	30/12/2024
ADICIÓN NRO.	N/A
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$ 465.172.116,22
FORMA DE PAGO	Abono en cuenta
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	1
PERIODO DEL INFORME	Desde el 10/09/2024 al 23/12/2024

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
1. Cumplir con el objeto del contrato en el plazo establecido, bajo las condiciones técnicas, financieras, económicas y jurídicas estipuladas en el estudio previo y de acuerdo con la propuesta aceptada por la entidad.	El contratista cumplió con lo requerido.	Deblanco S.A.S.
2. Entregar todos los productos adquiridos en el plazo y en los lugares establecidos mediante la entrega de las prendas y/o ordenes de retiro.	El contratista cumplió con lo requerido de conformidad con las obligaciones adquiridas	Deblanco S.A.S.
3. Entregar los bienes de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto, en caso de que resulten defectuosos, de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad y ofertados por el proponente, deberá reemplazarlos sin costo adicional para la Entidad en un plazo no mayor a 5 días hábiles.	El contratista cumplió con las especificaciones técnicas del contrato	Deblanco S.A.S.
4. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los productos objeto de este contrato.	El contratista cumplió con lo requerido.	Deblanco S.A.S.
5. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el SENA, eficaces y oportunamente según lo establecido en este documento.	El contratista cumplió con lo requerido.	Deblanco S.A.S.
6. Designar a un funcionario responsable que represente al contratista, para tener comunicación directa con el SENA, garantizando la rápida atención de los requerimientos y observaciones registradas.	El contratista asigno a la persona cuyo contacto directo dio gestión al contrato	Deblanco S.A.S.

7. El contratista se obliga a cumplir las garantías de fábrica sobre cada uno de los elementos propuestos en su oferta.	El contratista cumplió con lo requerido.	Deblanco S.A.S.
8. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato imparta el SENA por conducto del supervisor designado, que permitan la debida ejecución del contrato.	El contratista cumplió con lo requerido.	Deblanco S.A.S.
9. Informar al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente con la ejecución del objeto contratado.	El contratista cumplió con lo requerido.	Deblanco S.A.S.
10. Dar cumplimiento a la normativa y protocolos de seguridad sanitaria del gobierno nacional con ocasión de la emergencia sanitaria declarada por razón del virus COVID durante la confección, almacenamiento, empaque, transporte y entrega al personal del SENA de los elementos previstos en el anexo técnico.	No aplica	No aplica
11. El contratista debe transportar, entregar y distribuir en los centros de formación de los bienes adquiridos según el objeto del contrato, en el plazo y en los lugares establecidos, directamente o mediante empresa transportadora, cuando esto aplique, pero bajo su cuenta y riesgo, con el personal, equipos y logística idóneos para ello.	El contratista cumplió con lo requerido.	Deblanco S.A.S.
12. El contratista en ningún momento podrá facturar precios superiores o no incluidos en su propuesta.	El contratista cumplió con lo requerido.	Deblanco S.A.S.
13. El contratista no podrá entregar prendas diferentes a las contratadas a ninguno de los beneficiarios.	El contratista cumplió con lo requerido.	Deblanco S.A.S.

14. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.	El contratista cumplió con lo requerido.	Deblanco S.A.S.
15. Si el proveedor se encuentra obligado a facturar electrónicamente, deberá aportar factura electrónica según lo establecido por la DIAN, requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.	El contratista cumplió con lo requerido.	Deblanco S.A.S.

2.1 Cumplimiento de obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

La supervisión del Contrato ha garantizado durante la ejecución del contrato que se cumpla con lo previsto en los estudios previos frente a lo establecido en el decreto único reglamentario del sector trabajo Decreto 1072 de 2015 y en lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 estándares mínimos del Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como también todos los requisitos legales vigentes y las normas aplicables a la Seguridad y salud en el trabajo. Se ha garantizado que el contratista de cumplimiento al Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1077 de 2015, y adopte la Política Ambiental y demás lineamientos ambientales del SENA.

3. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
23/12/2024	**FEB 33618**	**$ 465.172.116,22**	**$ 0**	**$ 465.172.116,22**	**0%**

Porcentaje de ejecución física: **100 %**

4. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

SALUD, PENSIÓN Y ARL	**Periodo reportado SALUD** Diciembre 2024	**Planilla nro.** 7951973593 **del** 06/12/2024
	Periodo reportado Pensión y ARL Noviembre 2024	**Planilla nro.** 7951973593 **del** 06/12/2024

5. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

No aplica.

6. CERTIFICACIÓN

Con la firma del presente informe, en mi calidad de supervisora, previa revisión de los documentos en la plataforma SECOP II, certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones establecidas en el contrato por parte del contratista y la plena autonomía en desarrollo de sus actividades durante el respectivo periodo. Con base en lo anterior, autorizo el pago conforme lo pactado contractualmente.

7. OBSERVACIONES

Desde la supervisión del contrato se certifica que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones contractuales, las especificaciones técnicas y demás términos establecidos en el contrato, así mismo, se deja constancia que los bienes, servicios y/o elementos relacionados en el informe de ejecución del contratista fueron recibidos en su totalidad y a satisfacción.

Se expide el presente de conformidad con la normatividad vigente, los procedimientos y formatos autorizados por la entidad, a solicitud del interesado y con el fin de tramitar el pago relacionado anteriormente.

Para constancia se firma a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2024.

EDILMA SANDOVAL MOJICA
Supervisora del contrato

GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS
Director (E) Regional Distrito Capital

Elaboró: Mauricio Herrera Romero – Secretario, Grupo Gestión del Talento Humano

Revisó: Olga Janneth Moreno Combita – Abogada Contratista, Grupo Gestión del Talento Humano

Visto Bueno: Edilma Sandoval Mojica – Coordinadora, Grupo Gestión del Talento Humano

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	15/07/2024
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	Grupo Regional de Gestión del Talento Humano.
ORDENADOR DEL GASTO:	Despacho Regional
OBJETO:	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE BATAS, UNIFORMES ANTIFLUIDOS, ZAPATOS, OVEROLES Y CALZADO PARA LOS INSTRUCTORES DE LA REGIONAL DISTRITO CAPITAL.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Justificación:	El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994. La Resolución No. 2400 de 1979, expedida por el entonces Ministerio de Trabajo y Seguridad Social "Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo" determinó en los artículos 170 y 176 lo siguiente: "ARTÍCULO 170. En todos los establecimientos de trabajo se suministrará a los trabajadores ropa de trabajo adecuada según los riesgos a que estén expuestos, y de acuerdo con la naturaleza del trabajo que se realice. Las ropas de trabajo deberán ajustar bien; no deberán tener partes flexibles que cuelguen, cordones sueltos, ni bolsillos demasiado grandes." "(...) ARTÍCULO 176. En todos los establecimientos de trabajo en donde los trabajadores estén expuestos a riesgos físicos, mecánicos, químicos, biológicos, etc., los patronos suministrarán los equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo, que reúnan condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario."

Análisis de conveniencia	Que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA expidió la Resolución 001182 del 14 de junio de 2006 "Por la cual se establece el Manual de Ropa de Trabajo y Elementos de Protección Personal para los servidores públicos del SENA", mediante la cual establece lo siguiente: ARTÍCULO SEGUNDO. ROPA DE TRABAJO. Para efectos exclusivos del presente Manual se entiende por ropa de trabajo, las prendas de vestir que requiere el trabajador para cumplir de manera adecuada las funciones que realiza en la entidad según los riesgos a que se encuentren expuestos y de acuerdo con la naturaleza del trabajo que realice, contribuyendo así en el empleado a mantener su salud física y mental, y prevenir accidentes y enfermedades profesionales. ARTÍCULO QUINTO. ASIGNACIÓN DE ROPA DE TRABAJO 1. Ropa de Trabajo: La ropa de trabajo que se le asigne a un servidor público es única y exclusivamente la que aparece indicada en este Manual para cada uno de los cargos y funciones realizadas, por lo que no es procedente modificarla o permitir negociación alguna de cambio por otro elemento diferente o manejo de bonos. Respecto a la entrega de la ropa de trabajo, la resolución en mención establece en su artículo 9 que La ropa de trabajo será entregada durante el primer semestre de cada año calendario, salvo razones de fuerza mayor. El servidor público que la reciba tiene obligación de utilizarla hasta tanto se haga entrega de la que corresponda a la vigencia siguiente. Que la Resolución 2644 del 2 de diciembre 2016 “Por la cual se modifica la Resolución No 001182 de 2006", a partir de lo acordado en acta de concertación laboral suscrita con los sindicatos SINDESENA, SETRASENA y SINSINDESENA, del 22 de septiembre de 2015 con relación a la Ropa de Trabajo y Elementos de Protección indicándose: "2.13 El SENA actualizará el Manual de Ropa de Trabajo y elementos de protección de acuerdo con las normas legales de la siguiente forma: // a) A más tardar en el mes de marzo de 2016 se actualizará el Manual de ropa de trabajo y elementos de protección para todas las especialidades del nivel instructor, así como la actualización de las respectivas fichas técnicas.// b) Durante el segundo semestre de 2016, se actualizará el Manual de Ropa de Trabajo y elementos de protección para aquellos niveles de empleo que se encuentran incorporados en el mismo manual, los cuales tienen en cuenta el lugar en donde se desempeña, naturaleza de sus funciones y las condiciones de salud y seguridad en el trabajo.(...); de igual manera frente al acto administrativo se expresó: "4.3 "...El SENA a 30 de junio de 2016, revisará y expedirá una nueva Resolución que adicione la Resolución 1182 de 2006 sobre elementos de protección personal, incluyendo las nuevas necesidades de los grupos ocupacionales." En este Manual igualmente se determinó en que cargos les asiste el derecho a recibir la ropa de trabajo (Técnicos, Profesionales, Instructores, Asistentes, secretarias, Oficinistas y Auxiliares), dependiendo de las funciones que les sean asignadas en cada centro o regional, así como el tipo de ropa de trabajo adecuado para la labor que van a ejecutar.

	Mediante acuerdo colectivo del 6 de diciembre de 2018 suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA y los sindicatos SINDESENA, SETRASENA, SINSINDESENA, UNALTRASENA y COSSENA con relación a la Ropa de Trabajo se indicó: "(...) 9.1. Ropa de Trabajo: El SENA, mantiene y ratifica los derechos adquiridos por los empleados públicos en especial les dará cumplimiento a los 2 puntos acordados sobre la entrega de ropa de trabajo incluidos en el acta de acuerdo firmada el 22 de septiembre del 2015, negociados entre la administración y las organizaciones sindicales, respetando el derecho a la progresividad y no regresividad de los derechos adquiridos. Adicionalmente, por medio de la resolución No 1649 de 2019 se modificó la Resolución No. 01182 de 2006 y la Resolución No 2644 de 2016, de la siguiente manera: La Resolución No. 2644 de 2016, de la siguiente manera "ARTÍCULO 1º. Modificar la Resolución No. 01182 de 2006 y la Resolución No 2644 de 2016 en el sentido de actualizar los elementos y sus características que se entregan a título de ropa de trabajo de los empleados públicos pertenecientes al nivel de empleo de instructor del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, conforme al Anexo de la presente resolución denominado "Manual de Ropa de Trabajo del SENA.". Conforme a lo emitido mediante correo electrónico el día 08 de noviembre de 2022 por el comité estructurador técnica, referente a las batas se debe indicar "que las blusas de trabajo NO deben ser elaboradas en tela 100% Poliéster. El poliéster es una fibra sintética que surge a partir de la polimerización de un hidrocarburo denominado estireno y de otros elementos químicos. Algunas de sus características son: Baja absorción de humedad: por lo que no permite la transpiración y hace que la sudoración se acentúe y más en recintos cerrados como un aula de clase y en actividades de permanente movimiento como en talleres de formación. Prueba de inflamabilidad: si bien el poliéster no enciende en alta llama, los polímeros fundidos fluyen hacia abajo desplazándose lateralmente y en sentido descendente (se deshace) o forman gotas que pueden arder. Las fibras termoplásticas se queman rápidamente cuando las fibras se han aprestado (lavado para retirar impurezas o suciedades que traiga del proceso de fabricación). Se debe tener en cuenta que, en el ejercicio de las labores de los instructores en las diferentes especialidades, se hace necesario portar blusas de trabajo que le permitan sentirse frescos, cómodos y seguros. En algunas especialidades, los instructores se encuentran expuestos a ambientes con llamas o chispas que pueden alcanzar dicha prenda. de igual forma el poliéster por sus propiedades genera y acumula cargas estáticas lo cual lo potencializa hacia un agente de posible explosión en algunos ambientes de formación, ejemplos las especialidades de electricidad, metalmecánica, metalurgia, fundición, cocina, entre otros. Por otro lado, hay instructores que, si bien no están tan expuestos, si permanecen en constante movimiento como en los diferentes talleres del sector industria, del sector de servicios y del sector extractivo, por lo que se requiere una

	blusa de trabajo de un material que le permita transpirar y mantener siempre una buena presentación personal. Por lo anterior, se concluye que la tela 100% Poliéster no es la adecuada para la elaboración de este tipo de prendas de trabajo.”
	Conforme a lo anterior, el presente proceso, se encuentra enmarcado en las disposiciones contenidas en la Resolución 1182 de 2006 “Por el cual se establece el Manual de Ropa de Trabajo y Elementos de Protección Personal para los Servidores Públicos del SENA” y sus resoluciones modificatorias, así como lo contemplado en el “Manual Ropa de Trabajo Instructores”, versión 01, de septiembre de 2019, expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, por consiguiente, se hace necesario dar cumplimiento a lo estipulado dentro de la normatividad vigente justificando así el presente proceso contractual, el cual se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía conforme a las características de los bienes y servicios a contratar Que el objeto se encuentra estipulado en el Plan anual de adquisiciones de la entidad vigencia 2024. Vale la pena acotar que en cumplimiento del precitado Art. 33 de la Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia” que modificó el Art 12 de la Ley 599 de 2000 mediante la precitada herramienta la -Regional Distrito Capital SENA identificó las MIPYMES que podrán ser potenciales proveedoras directas o indirectas para facilitar su participación dentro del presente proceso de contratación realizando la consulta en la Plataforma de Agencia Nacional para las Compras Públicas – Colombia Compra Eficiente link https://www.colombiacompra.gov.co , Manual de Uso de Herramientas de Análisis de demanda y de oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico. De igual forma se realizó con base en el Decreto Nacional Único Reglamentario 1082 de 2015, artículo No. 2.2.1.2.1.2.9, el Decreto 310 de 2021 por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios, y la Circular No. 01-3-2020-000033 del 24 de 02 de 2020, expedida por la Dirección Jurídica de SENA, la verificación en la plataforma de Colombia Compra ubicada en el sitio web: https://www.colombiacompra.gov.co/tiendavirtual-del-estado colombiano/acuerdos- marco/acuerdos-marco, **donde se evidencia que los bienes y servicios a contratar no están contemplados en los acuerdos marcos de precios vigentes a la fecha**, **así como tampoco existe la posibilidad de adquirirse mediante tienda virtual o agregación de demanda como se puede observar a continuación:**

TABLA No. 53 FICHA TÉCNICA BATA CABALLERO

MANUAL DE ROPA DE TRABAJO FICHAS TÉCNICAS					
NOMBRE DEL ELEMENTO	Bata	**CLIMA**	**FRÍO**	**TEMPLADO**	**CALIENTE**
			x	x	x
CÓDIGO	11510027	**FACTORES DE RIESGO**	Naturales: Medio Ambiente, material particulado, salpicaduras,		
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS					
 **Las imágenes solo son ilustrativas las prendas deben responder a las especificaciones técnicas**		**DESCRIPCIÓN TÉCNICA** Delanteros: Dos piezas con botonadura. Dos (2) Bolsillos inferiores. Un bolsillo superior izquierdo con bordado logotipo SENA y cargo. Cuello sastre. Aberturas laterales para pasamanos con sus respectivos falsos. Espalda: Dos (2) piezas con abertura inferior con cruce. Cinturón posterior con dos (2) botones y ojales. Manga: larga para clima FRÍO y corta para clima cálido. Insumos: Botón: plástico de cuatro (4) ojos. 20 m.m de color blanco. Hilo del bordado en color verde.			
Condiciones del diseño: Largo total de bata 3/4. Manga larga para clima FRÍO. Manga corta para clima cálido. Condiciones de tallaje: Según el tallaje que maneje la empresa debe hacerse prueba para cada uno de los usuarios y garantizar el manejo de tallas no comerciales según se requiera.		Descripción del Material: Gabardina Tempo, 74% Poliéster 26% Algodón, en color blanco, peso 210 gramos/mts2, tejido diagonal derecho de 3x1, para clima FRÍO. Dacrón 100% algodón, en color blanco, para clima cálido. Hilo utilizado en costuras externas: Tex 120. Hilo utilizado en costuras internas: Tex 60 o Tex 40. Marquillas: en la parte interna debe contener marquillas tejidas o impresas, cosidas a la prenda en las que se indique nombre del confeccionista, composición de materiales, instrucciones de cuidado y talla. Etiqueta de cartón estampada.			
Calidad y Confección: Prendas que guarden simetría, empalmes en cortes, prendas sin hilos sueltos. Excelente calidad en técnicas de confección, buenos acabados en los detalles del diseño de la prenda y excelente presentación de las muestras. De igual manera se deberá entregar la producción solicitada en caso de ser seleccionado. Buenos remates.					
Costuras: Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues, conservar el mismo largo de costuras en un mismo trayecto y deben estar debidamente tensionadas con el fin de evitar que se abran. Usar hilos e hilazas de buena calidad y al tono de los materiales.					
Limitaciones de uso: El patronaje presentado para esta prenda debe tener buena horma y aplome. Deben presentar excelente calidad en confección, materiales e insumos.					
Presentación del producto: Las prendas deberán ser bien presentadas, debidamente pulidas, limpias desde la muestra física hasta la producción de entrega. Cada prenda debe ser entregada en empaque individual y en bolsa de la marca.					

Código del producto CAT9-019
Nombre del producto Bata antifluido
Observación Recomendable para técnica química, auxiliar de archivo, orientadora de familia, bibliotecaria, técnica en seguridad y salud en el trabajo y personal de la salud para clima frío y cálido
Material
Composición: 100% filamento de poliéster
Ancho total: 152 cm ± 2
Tejido: plano
Peso: mínimo 179 g/m2
NOTA: La tabla No. 53 de la ficha técnica Bata Caballero, señala descripción técnica del material: 74% Poliéster. En el Acuerdo, señala las siguientes especificaciones técnicas: 100% filamento de poliéster. **Por lo tanto, no cumple**.

TABLA No. 52 FICHA TÉCNICA BATA DAMA

MANUAL DE ROPA DE TRABAJO FICHAS TÉCNICAS					
NOMBRE DEL ELEMENTO	Bata	**CLIMA**	**FRÍO**	**TEMPLADO**	**CALIENTE**
			x	x	x
CÓDIGO	11510028	**FACTORES DE RIESGO**	Naturales: Medio Ambiente, material particulado, salpicaduras.		
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS		**DESCRIPCIÓN TÉCNICA**			
 **Las imágenes solo son ilustrativas las prendas deben responder a las especificaciones técnicas**		Delanteros: Dos piezas con botonadura. Con cortes para entalle. Dos (2) Bolsillos inferiores. Un bolsillo superior izquierdo con bordado logotipo SENA y cargo. Cuello sastre o smoking. Espalda: Con cortes para entalle. Cinturón posterior con dos (2) botones y ojales. Manga: larga para clima FRÍO y corta para clima cálido. Insumos: Botón: plástico de dos (2) o cuatro (4) ojos. 15 m.m de color blanco.			
Condiciones del diseño: Largo total de bata 3/4. Manga larga para clima FRÍO. Manga corta para clima cálida Condiciones de tallaje: Según el tallaje que maneje la empresa debe hacerse prueba para cada uno de los usuarios y garantizar el manejo de tallas no comerciales según se requiera.		Descripción del Material: Gabardina Tempo composición 74% Poliéster 26% Algodón, en color blanco, peso 210 gramos/mts2, tejido diagonal derecho de 3x1, para clima FRÍO. Dacrón 100% algodón, en color blanco, para clima cálido. Hilo utilizado en costuras externas: Tex 120. Hilo utilizado en costuras internas: Tex 60 o Tex 40. Marquillas: en la parte interna debe contener marquillas tejidas o impresas, cosidas a la prenda en las que se indique nombre del confeccionista, composición de materiales, instrucciones de cuidado y talla.			
Calidad y Confección: Prendas que guarden simetría, empalmes en cortes, prendas sin hilos sueltos. Excelente calidad en técnicas de confección, buenos acabados en los detalles del diseño de la prenda y excelente presentación de las muestras. De igual manera se deberá entregar la producción solicitada en caso de ser seleccionado. Buenos remates.					
Costuras: Todas las costuras deben estar excentas de fruncidos, torcidos o pliegues, debe conservar el mismo largo de puntada en un mismo trayecto y deben estar debidamente tensionadas con el fin de evitar que se abran. Usar hilos e hilazas de buena calidad y al tono de los materiales.					
Limitaciones de uso: El patronaje presentado para esta prenda debe tener buena horma y aplome. Entalle femenino mediante cortes. Deben presentar excelente calidad en confección, materiales e insumos.					
Presentación del producto: Las prendas deberán ser bien presentadas, debidamente pulidas, limpias desde la muestra física hasta la producción de entrega. Cada prenda debe ser entregada en empaque individual y en bolsa de la marca.					

ACUERDO MARCO
Código del producto CAT9-019
Nombre del producto Bata antifluido
Observación Recomendable para técnica química, auxiliar de archivo, orientadora de familia, bibliotecaria, técnica en seguridad y salud en el trabajo y personal de la salud para clima frío y cálido
Material: Composición: 100% filamento de poliéster
Ancho total: 152 cm ± 2
Tejido: plano
Peso: mínimo 179 g/m2
NOTA: La tabla No. 53 de la ficha técnica Bata Caballero, señala descripción técnica del material: 74% Poliéster. En el Acuerdo, señala las siguientes especificaciones técnicas: 100% filamento de poliéster. **Por lo tanto, no cumple.**

TABLA No. 60 FICHA TÉCNICA OVEROL

MANUAL DE ROPA DE TRABAJO FICHAS TÉCNICAS					
NOMBRE DEL ELEMENTO	11510150	**CLIMA**	**FRÍO**	**TEMPLADO**	**CALIENTE**
			x	x	x
CÓDIGO	Overol	**FACTORES DE RIESGO**	Naturales: Medio Ambiente		
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS					
		DESCRIPCIÓN TÉCNICA			
 **Las imágenes solo son ilustrativas las prendas deben responder a las especificaciones técnicas**		Overol enterizo con cremallera sintética doble servicio, desde el cuello hasta ± 17 cm arriba del tiro. Bolsillos todos con cierre de cremallera frontal con doble deslizador , distribuidos así: Dos (2) bolsillos superiores con cremalleras. Dos (2) bolsillos traseros de parche. Dos (2) Cremalleras laterales para pasamanos. Dos (2) bolsillos delanteros en pantalón. Cuello : Tipo militar o camisero. Pantalón con bota recta y cremalleras en la parte inferior de las botas. Manga larga Resorte en cintura posterior. Costuras cerradas en Cerradora de Codo con hilos al tono de la tela. Bordado en bolsillo superior izquierdo con logo Sena de 4 cm. X 4 cm. y cargo. Color del bordado a escoger.			
		Marquillas: En la parte interna del overol, debe contener marquillas tejidas o impresas, cosidas a la prenda en las que se indique: nombre del confeccionista, instrucciones de cuidado, material utilizado y talla. Material: Divulcano o Similar **Color:** Variedad en colores de acuerdo a las necesidades. **Peso:** gramo por metro cuadrado mínimo 250 g/m2 Ligamento: SARGA 3 x 1.			
Condiciones del diseño: Las prendas presentadas deben garantizar los máximos estándares de calidad en materiales, diseño y confección. La horma y el aplome de las prendas deben garantizar un excelente patronaje.					
Condiciones de tallaje: El proveedor debe contar con toda la curva de tallaje de los diseños seleccionados inclusive de tallas no comerciales de ser necesario. El proveedor debe garantizar los ajustes que correspondan por antropometría del servidor publico destinatario de la misma.					
Limitaciones de uso : Daños en las costuras, chafado, marras, aberturas en la tela, malos fusionados, errores de patronaje y diseños desactualizados. El proveedor debe contar con una buena gama de diseños para escoger.					
Presentación del producto: La muestra física a evaluar debe ser presentada en impecable estado y en su respectivo empaque. La dotación deberá ser entregada en bolsa de la marca por separado.					

ACUERDO MARCO
Código del producto CAT3-010
Nombre del producto Overol enterizo
Observación: Recomendable para latonero, talabartero, operario de máquinas, auxiliar de mantenimiento de equipos, técnico en mantenimiento de maquinaria de imprenta, carpintero, mantenimiento de instalaciones, mantenimiento general, mecánico, entre otros. Clima cálido y frío
Material: La tela del overol enterizo debe ser dril, la mezcla debe venir íntimamente ligada en el hilo, en trama y urdimbre.
Composición: 55% a 65% de algodón, el resto en poliéster hasta completar el 100%
Tejido: diagonal 3x1, preencogida.
Peso: mínimo 240 g/m2
Nota: En la tabla No. 60 de la ficha técnica Overol, señala material Divulcano o similar. Peso: gramo por metro cuadrado mínimo 250/m2; ligamento: Sarga 3X1. En el Acuerdo, especificaciones técnicas se señala: Composición 55% a 65% de algodón, el resto en poliéster hasta completar el 100%. **Por lo tanto, no cumple.**

TABLA No. 46 FICHA TÉCNICA ZAPATO COCINA

MANUAL ROPA DE TRABAJO FICHA TÉCNICA					
NOMBRE DEL ELEMENTO	Zapato Cocina	**CLIMA**	**FRÍO**	**TEMPLADO**	**CALIENTE**
			x	x	x
CÓDIGO	11580414	**FACTORES DE RIESGO**	Naturales: Medio Ambiente		
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS					
 **Las imágenes solo son ilustrativas las prendas deben responder a las especificaciones técnicas**		**DESCRIPCIÓN TÉCNICA** **CARACTERÍSTICAS** **Tipo de Calzado:** Mocasín **Capellada:** Eva inyectada, alta resistencia, con alta fijación al suelo **Forro:** No aplica **Plantilla de Armado:** No aplica **Suela:** Resina de caucho expandida (EVA), con alta fijación al suelo **Tacón Altura:** Máximo de 2 cm **Plantilla de Presentación o Sobre Plantilla:** Material visco elástico absorvedor de impacto anatómica que brinde confort **Horma:** Con Excelente Calzabilidad **Modelos: No aplica** **Color:** Negro **Cambrion:** No requiere.			
NORMATIVIDAD TÉCNICA: 4. FICHA TECNICA DE LOS COMPONENTES COMPUESTO GOMA* CARACTERISTICA / UNIDAD / METODO / VALOR DUREZA Shore A / ShA (± 3) / ISO 868/85 / 70 INDICE DE ABRASION / mm^3 / 190 DENSIDAD / gr. / cm^3 (±) / 1.20 FLEXION / 200.000 Kciclos/ mm / 80.000		**Condiciones de Construcción:** Zapato inyectado El calzado debe llevar en su parte interior y de forma visible una etiqueta que permita al usuario identificar los materiales que componen la capellada, el forro y la suela, así como el país donde se produce el zapato			
NOTA: La presente ficha técnica puede ser mejorada dependiendo de las condiciones de la región, centro de formación, redes y área de conocimiento, ya que hay que tener encuentra la actividad específica del instructor					

ACUERDO

No se evidencia código de descripción técnica.

2. Especificaciones Técnicas Generales Calzado y Marroquinería

Deben contar con aspectos tales como: confort, calzabilidad, flexibilidad, frescura, suavidad interna, amortiguación, estabilidad y control de movimientos, higiene, resistencia y seguridad.

En el calzado en la parte externa de la capellada debe tener los cortes completamente limpios, sin excesos de pegante, sin manchas de tinta ni huellas de esfero.

Si el calzado lleva punteras y contrafuertes no deben marcarse y deben estar bien posicionados, nunca torcidos ni disparejos.

Si el calzado lleva punteras, éstas deben estar centradas con el eje de la capellada, no sobrepasar la zona de flexión y ser de un material que evite la deformación del calzado.

NOTA: En la tabla No. 46 de la ficha técnica zapato Cocina, en descripción técnica, se señala: suela: Tipo de calzado: Mocasín; Capellada: Eva inyectada, alta

resistencia, con alta fijación al suelo; Suela: Resina de caucho expandida (EVA), con alta fijación al suelo; Tacón altura máxima: Máximo de 2cm; Plantilla de presentación: Material visco elástico absorbedor de impacto anatómico; Color: Negro; Condiciones de construcción: Zapato inyectado. En el Acuerdo, las especificaciones técnicas, señalan: Deben contar con aspectos tales como: confort, calzabilidad, flexibilidad, frescura, suavidad interna, amortiguación, estabilidad y control de movimientos, higiene, resistencia y seguridad. En el calzado en la parte externa de la capellada debe tener los cortes completamente limpios, sin excesos de pegante, sin manchas de tinta ni huellas de esfero. Si el calzado lleva punteras y contrafuertes no deben marcarse y deben estar bien posicionados, nunca torcidos ni disparejos. **Por lo tanto, no cumple**.

TABLA No. 44 FICHA TÉCNICA ZAPATO DAMA ENFERMERÍA

MANUAL ROPA DE TRABAJO FICHA TÉCNICA					
NOMBRE DEL ELEMENTO	Zapato Dama Enfermeria	**CLIMA**	**FRÍO**	**TEMPLADO**	**CALIENTE**
			x	x	x
CÓDIGO	11580412	**FACTORES DE RIESGO**	Naturales: Medio Ambiente		
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS					
 **Las imágenes solo son ilustrativas las prendas deben responder a las especificaciones técnicas**		**DESCRIPCIÓN TÉCNICA** **Tipo de Calzado** : Mocasín o de Amarrar **Capellada:** En cuero natural, calibre 12-14 **Forro:** Cuero 100% en: Badana o vaquetón o piel de cerdo, material textil (50%) y/o cuero (50%) talón **Plantilla de Armado:** En celulosa, materiales de características similares, preformados a la altura de la horma utilizada **Suela**: Caucho vulcanizado, antideslizante, TR Tacón Altura: Máximo de 2 cm y/o tacón corrido Base del Tacón Ancha **Plantilla de Presentación**: Material visco elástico absorbedor de impacto anatómica que brinde confort **Horma** Con excelente calzabilidad **Modelos**: Variados **Color**: Blanco/Negro **Cambrion:** (si se requiere) La preforma debe corresponder a la altura del quiebre de la horma.			
NORMATIVIDAD TÉCNICA: Abrasión de Suela Norma: NORMA: DIN 53516. Requisito: Máximo 250 mm3 según NTC ISO 20345. Flexión de Suela Norma: NTC ISO 20344 Requisito: Incremento máximo de 4 mm. En 30.000 ciclos.		**Condiciones de Construcción** 1. Los componentes del calzado: Puntera, contrafuerte, Talón (altura) deben ser acordes con la talla o numero. 2. Las costuras que unen los piezas deben ser uniformes y continuas, sin hilos flojos, los zapatos deben estar libres de protuberancias, asperezas, pliegues, arrugas y restos de materiales que causen molestias o maltratos al usuario. 3. Los cambriones (si se requieren) en el calzado deben tener la longitud y curvatura de acuerdo con las especificaciones del fabricante, estos deben ser de un material que conserve la posición anotómica del calzado. 4. La altura de los tacones debe estar de acuerdo con la horma utilizada. 5.El calzado debe llevar en su parte interior y de forma visible una etiqueta que permita al usuario identificar los materiales que componen la capellada, el forro y la suela, así como el país donde se produce el zapato.			
NOTA: La presente ficha técnica puede ser mejorada dependiendo de las condiciones de la región, centro de formación, redes y área de conocimiento, ya que hay que tener encuentra la actividad especifica del instructor					

ACUERDO

2. Especificaciones Técnicas Generales Calzado y Marroquinería

Deben contar con aspectos tales como: confort, calzabilidad, flexibilidad, frescura, suavidad interna,

amortiguación, estabilidad y control de movimientos, higiene, resistencia y seguridad. En el calzado en la parte externa de la capellada debe tener los cortes

completamente limpios, sin excesos de pegante, sin manchas de tinta ni huellas de esfero. Si el calzado lleva punteras y contrafuertes no deben marcarse y deben estar bien posicionados, nunca torcidos ni disparejos. Si el calzado lleva punteras, éstas deben estar centradas con el eje de la capellada, no sobrepasar la zona de flexión y ser de un material que evite la deformación del calzado

NOTA: En la tabla No. 44 de la ficha técnica zapata dama enfermería, en descripción técnica, se señala: Suela de caucho vulcanizado, antideslizante, TR. Plantilla de presentación: Material visco elástico absorbedor de impacto anatómico. Color: Negro/Negro. Norma técnica: Abrasión de suela NORMA DIN 53516; Requisito: Máximo 250 mm3 según NTC ISO 20345. Flexión de suela: Norma NTC ISO 20344. Requisito: Incremento máximo de 4 mm. En 30.000 ciclos. En el Acuerdo, especificaciones técnicas, señala: Deben contar con aspectos tales como: confort, calzabilidad, flexibilidad, frescura, suavidad interna, amortiguación, estabilidad y control de movimientos, higiene, resistencia y seguridad. En el calzado en la parte externa de la capellada debe tener los cortes completamente limpios, sin excesos de pegante, sin manchas de tinta ni huellas de esfero. Si el calzado lleva punteras y contrafuertes no deben marcarse y deben estar bien posicionados, nunca torcidos ni disparejos. **Por lo tanto, no cumple.**

TABLA No. 45 FICHA TÉCNICA ZAPATO CABALLERO ENFERMERÍA

MANUAL ROPA DE TRABAJO FICHA TÉCNICA					
NOMBRE DEL ELEMENTO	Zapato Caballero Enfermería	**CLIMA**	**FRÍO**	**TEMPLADO**	**CALIENTE**
			x	x	x
CÓDIGO	11580410	**FACTORES DE RIESGO**	Naturales: Medio Ambiente		
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS					
		DESCRIPCIÓN TÉCNICA			
 **Las imágenes solo son ilustrativas las prendas deben responder a las especificaciones técnicas**		**CARACTERÍSTICAS** **Tipo de Calzado:** Mocasín o de Amarrar **Capellada:** En cuero natural, calibre 12-14 **Forro:** Cuero 100% en: Badana o vaquetón o piel de cerdo; material textil (50%) y textil o cuero (50%) **Plantilla de Armado:** En celulosa, materiales de características similares, preformadas a la altura de la horma utilizada **Suela:** Caucho vulcanizado, antideslizante, TR **Tacón Altura:** Máximo de 2 cm y/o tacón corrido **Plantilla de Presentación o Sobre Plantilla:** Material visco elástico absorvedor de impacto anatómica que brinde confort **Horma:** Con Excelente Calzabilidad **Modelos:** Variados **Colores:** Blanco/Negro **Cambrion:** (si se requiere) La preforma debe corresponder a la altura del quiebre de la horma.			
NORMATIVIDAD TÉCNICA: Abrasión de Suela Norma: NTC-E 67 Requisito: Máximo 250 mm3 según NTC ISO 20345 Flexión de Suela Norma: NTC-E 67 Requisito: Inicio de fractura 50.000 ciclos.		1. Los componentes del calzado: Puntera, contrafuerte, Talón (altura) deben ser acordes con la talla o número. 2. Las costuras que unen los piezas deben ser uniformes y continuas, sin hilos flojos, los zapatos deben estar libres de protuberancias, asperezas, pliegues, arrugas y restos de materiales que causen molestias o maltratos al usuario." 3. Los cambriones (si se requieren) en el calzado deben tener la longitud y curvatura de acuerdo con las especificaciones del fabricante, estos deben ser de un material que conserve la posición anatómica del calzado. 4. La altura de los tacones debe estar de acuerdo con la horma utilizada" 5.El calzado debe llevar en su parte interior y de forma visible una etiqueta que permita al usuario identificar los materiales que componen la capellada, el forro y la suela, así como el país donde se produce el zapato			
NOTA: La presente ficha técnica puede ser mejorada dependiendo de las condiciones de la región, centro de formación, redes y área de conocimiento, ya que hay que tener encuentra la actividad especifica del instructor					

	ACUERDO No se evidencia código de descripción técnica. 2. Especificaciones Técnicas Generales Calzado y Marroquinería Deben contar con aspectos tales como: confort, calzabilidad, flexibilidad, frescura, suavidad interna, amortiguación, estabilidad y control de movimientos, higiene, resistencia y seguridad. En el calzado en la parte externa de la capellada debe tener los cortes completamente limpios, sin excesos de pegante, sin manchas de tinta ni huellas de esfero; Si el calzado lleva punteras y contrafuertes no deben marcarse y deben estar bien posicionados, nunca torcidos ni disparejos. Si el calzado lleva punteras, éstas deben estar centradas con el eje de la capellada, no sobrepasar la zona de flexión y ser de un material que evite la deformación del calzado. NOTA: En la tabla No. 45 de la ficha técnica zapato caballero efermería, en descripción técnica, se señala: Suela de caucho vulcanizado, antideslizante, TR. Plantilla de presentación: Material visco elástico absorvedor de impacto anatómico. Color: Negro/Negro. Norma ténica Abrasión e la suela NORMA NTC-E-67; Requisito: Máximo 250 mm3 según NTC ISO 20345. Flexión de suela: Norma NTC -E-67. Requisito: Inicio de fractura 50.000 ciclos. En el Acuerdo, especificaciones ténicas, señala: Deben contar con aspectos tales como: confort, calzabilidad, flexibilidad, frescura, suavidad interna, amortiguación, estabilidad y control de movimientos, higiene, resistencia y seguridad. En el calzado en la parte externa de la capellada debe tener los cortes completamente limpios, sin excesos de pegante, sin manchas de tinta ni huellas de esfero. Si el calzado lleva punteras y contrafuertes no deben marcarse y deben estar bien posicionados, nunca torcidos ni disparejos. **Por lo tanto, no cumple.**

TABLA No. 71 FICHA TÉCNICA UNIFORME DE COCINA

MANUAL DE ROPA DE TRABAJO FICHAS TÉCNICAS					
NOMBRE DEL ELEMENTO	Uniforme de Cocina	**CLIMA**	**FRÍO**	**TEMPLADO**	**CALIENTE**
			x	x	x
CÓDIGO	15510050	**FACTORES DE RIESGO**	Naturales: Medio Ambiente		
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS					
	DESCRIPCIÓN TÉCNICA				
 **Las imágenes solo son ilustrativas las prendas deben responder a las especificaciones técnicas**	**ESTILO:** **CHAQUETA:** Tipo filipina, largo a la cadera sin bonetes. Con logo Sena bordado de 4 cm X 4 cm en color negro ubicado en la parte superior izquierda. **SISTEMA DE CIERRE:** broches metálicos escondidos. **CUELLO:** Nerú separado en frente **MANGA:** larga con doblez a 3/4 y bolsillo sobre manga izquierda para guardar termometro. **MATERIAL**: Gabardina Tempo. **COLOR:** Blanco **PANTALÓN:** Liso bota recta con dos bolsillos laterales. **CINTURA**: Con resorte y cordón. **MATERIAL**: Gabardina Tempo o lino. **COLOR:** negro **MICO FRANCES**: Largo hasta altura de canillas y que cubra todo el contorno de cadera con cruce atras. Con tiras para amarrar adelante en cintura, con sobretapa que cubren las tiras. **MATERIAL**: Gabardina Tempo. **COLOR:** Blanco **TOCA**: Gabardina Tempo. **MATERIAL:** Deshechable o descartable en material telfor. **COLOR:** Blanco. Presentar carta de materiales. **CALCETINES:** **MATERIAL: 77% Poliamida 23% Elastano** **CARACTERÍSTICAS:** Calcetines de tipo licra por debajo de la rodilla de comprensión normal con elástico que no se				
COSTURAS: Reforzadas y Fileteadas con puntada de seguridad. Todas las costuras deben estar excentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar lo suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten, se abran. Costuras sin hilos sueltos y buenos remates y acabados. Largos de puntadas uniformes en un mismo tramo. **Diseños y Colores:** A escoger. Presentar carta de materiales y colores. **Solidez de Color al lavado**: Colores Firmes. **Hilos**: Los hilos e hilazas utilizados para las costuras y filetes deberán ser del color del material principal a utilizar. **Marquillas:** en la parte interna debe contener marquillas tejidas o impresas, cosidas a la prenda en las que se indique nombre del confeccionista, composición de materiales, instrucciones de cuidado, y talla.					
Condiciones del diseño: Las prendas presentadas deben garantizar los máximos estándares de calidad en materiales, diseño y confección. La horma y el aplome de las prendas deben garantizar un excelente patronaje.					
Condiciones de talaje: Según el talaje que maneje la empresa debe hacerse prueba para cada uno de los usuarios y garantizar el manejo de tallas no comerciales según se requiera.					
Limitaciones de uso: El patronaje presentado para este tipo de prendas debe tener buena horma y aplome. Deben presentar excelente calidad en confección.					
Presentación del producto: Las prendas deberán ser bien presentadas, debidamente pulidas, limpias desde la muestra física hasta la producción de entrega. Cada prenda debe ser entregada en empaque individual y en bolsa de la					

GTH-M-002 V.01

www.sena.edu.co
SENAComunica

89

ACUERDO
Código del producto CAT9-020 y CAT9-021
Nombre del producto Uniforme antifluido 8
Observación Diseño 1, recomendable para chef entre otros. Clima cálido y frío
Diseño 2, recomendable para cocinero y auxiliar de cocina entre otros. Clima cálido y frío
Material: Los requisitos específicos aplican para la blusa, el pantalón, el delantal y el gorro en tela antifluido.
Composición: 35% a 40% poliéster, el resto en algodón hasta completar el 100%.
Tejido: plano
Ancho total: 152 cm ± 2
Peso: mínimo 146 g/m2
NOTA: En la tabla No. 71 Ficha técnica uniforme de cocina; Material: Gabardina Tempo; Color: Blanco. Material: 77% Poliamida 23% Elastano. En el Acuerdo se señala que la composición es 35% a 40% poliéster, el resto en algodón hasta completar el 100%. **Por lo tanto, no cumple.**

TABLA No. 70 FICHA TÉCNICA UNIFORME DE BELLEZA

MANUAL DE ROPA DE TRABAJO FICHAS TÉCNICAS					
NOMBRE DEL ELEMENTO	Uniforme de belleza	CLIMA	FRÍO	TEMPLADO	CALIENTE
			x	x	x
CÓDIGO	11510218	FACTORES DE RIESGO	Naturales: Medio Ambiente		
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS					
 Las imágenes solo son ilustrativas las prendas deben responder a las especificaciones técnicas		DESCRIPCIÓN TÉCNICA **ESTILO:** Conjunto dos piezas. **BLUSA MUJER:** **CUELLO:** Cuellos o escotes de acuerdo con diseños presentados. **MANGA:** manga corta. **CUERPO:** Con entalle en costados, cremallera invisible en un costado, con bolsillos. Cortes entallando la silueta y embones en los orillos en tonos que contrasten. Logo sena bordado de 3 X 3 cm en parte superior izquierda. **PANTALON MUJER**: Bota recta con dos bolsillos delanteros, cintura con elastico y tiras o cordón para amarrar. **BLUSA HOMBRE:** **CUELLO**: escote en "V". **MANGA:** corta. **CUERPO:** recto. Con bolsillos. Logo sena bordado de 3 X 3 cm en parte superior izquierda. **PANTALÓN HOMBRE**: Bota recta con dos bolsillos delanteros, dos bolillos posteriores de ribete. Cintura con elástico y tiras o cordón para amarrar. **DISEÑOS:** A escoger. Presentar como mínimo cinco (5) diseños diferentes de tendecia. Presentar carta de materiales y colores.			
MATERIAL: Microfibra lisa antifluido. Tono y Colores a escoger. (Presentar carta de materiales y colores). **COLOR:** A escoger. Presentar carta de materiales y colores. **COSTURAS:** En máquina plana y fileteadora o cerradora. Todas las consturas deben estar excentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar lo suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten o se abran. Lagos de costuras uniformes en un mismo tramo. Costuras sin hilos sueltos y buenos remates y acabados. Solidez de Color al lavado: Colores Firmes. **Hilos:** Los hilos e hilazas utilizados para las costuras deberán ser del color del material principal a utilizar. **Condiciones del diseño:** Las prendas presentadas deben garantizar los máximos estándares de calidad en materiales, diseño y confección. La horma y el aplome de las prendas deben garantizar un excelente patronaje. **Condiciones de tallaje:** El proveedor debe contar con toda la curva de tallaje de los diseños seleccionados inclusive de tallas no comerciales de ser necesario. **Limitaciones de uso:** El patronaje presentado para este tipo de prendas debe tener buena horma y aplome. Deben presentar excelente calidad en confección. **Presentación del producto:** Las prendas deberán ser bien presentadas, debidamente pulidas, limpias desde la muestra física hasta la producción de entrega. Cada conjunto debe ser entregada en empaque individual y en bolsa de la					

GTH-M-002 V.01

www.sena.edu.co
SENAComunica

88

ACUERDO

Código del producto CAT9-006; CAT9-007 y CAT9-008

Nombre del producto Uniforme antifluido 3, Diseños 1, 2 y 3

Observación Recomendable para estilistas y para clima frío

Material: Composición: 100% filamento de poliéster

Ancho total: mínimo 147 cm

Tejido: plano

Peso: mínimo 126 g/m2

NOTA: En la tabla No. 70 Ficha técnica uniforme de belleza, se señala que el material es microfibra lisa antifluido. En el Acuerdo se señala que la composición 100% filamento de poliéster. **Por lo tanto, no cumple.**

TABLA No. 69 FICHA TÉCNICA UNIFORME QUIRÚRGICO

MANUAL DE ROPA DE TRABAJO FICHAS TÉCNICAS					
NOMBRE DEL ELEMENTO	Uniforme quirúrgico	**CLIMA**	**FRÍO**	**TEMPLADO**	**CALIENTE**
			x	x	x
CÓDIGO	11510217	**FACTORES DE RIESGO**	Naturales: Medio Ambiente		
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS					
 **Las imágenes solo son ilustrativas las prendas deben responder a las especificaciones técnicas**		**DESCRIPCIÓN TÉCNICA** **ESTILO:** Conjunto dos piezas estilo cirugía. **BLUSA MUJER:** **CUELLO: Escote en "V" con orillo ancho.** **MANGA:** Manga corta. **CUERPO:** Sin entalle en costados. Sin bolsillos. Logo sena bordado de 3 X 3 cm en parte superior izquierda. **PANTALON MUJER**: Bota recta con dos bolsillos delanteros, cintura con elastico y tiras o cordón para amarrar. **BLUSA HOMBRE:** **CUELLO:** Escote en "V". **MANGA**: Corta. **CUERPO**: Recto. Sin bolsillos. Logo sena bordado de 3 X 3 cm en parte superior izquierda. **PANTALÓN HOMBRE:** Bota recta con dos bolsillos delanteros, dos bolillos posteriores de ribete. Cintura con elástico y tiras o cordón para amarrar. **MATERIAL**: Microfibra Verde. Tono y Colores a escoger. (Presentar carta de materiales y colores). **GORRO:** Tipo cirugía con tiras para amarrar en la nuca. **POLAINAS:** Con plantillas reforzadas. **TAPABOCAS O MASCARILLA:** Pieza rectangular con tiras o elástico para sostener. Presentar carta de materiales y colores.			
COLOR: Verde. Presentar carta de materiales y colores. **COSTURAS:** En máquina plana y fileteadora o cerradora. Todas las consturas deben estar excentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar lo suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten o se abran. Costuras sin hilos sueltos y buenos remates y acabados. Largos de puntadas uniformes en un mmismo tramo. **Diseños y Colores:** A escoger. Presentar carta de materiales y tonos. Solidez de Color al lavado: Colores Firmes. **Hilos:** Los hilos e hilazas utilizados para las costuras deberán ser del color del material principal a utilizar. **Condiciones del diseño:** Las prendas presentadas deben garantizar los máximos estándares de calidad en materiales, diseño y confección. La horma y el aplome de las prendas deben garantizar un excelente patronaje. **Condiciones de tallaje:** A pesar de que no se requiere entalle para las prendas femeninas, deberán ser trabajadas con un cuadro de tallas femeninas a parte de las prendas masculinas. **Limitaciones de uso:** El patronaje presentado para este tipo de prendas debe tener buena horma y aplome. Deben presentar excelente calidad en confección. **Presentación del producto:** Las prendas deberán ser bien presentadas, debidamente pulidas, limpias desde la muestra física hasta la producción de entrega. Cada conjunto debe ser entregada en empaque individual y en bolsa de la					

ACUERDO

Código del producto CAT4-023

Nombre del producto Bata antifluido

Observación Recomendable para técnico químico, auxiliar de archivo, orientador de familia, bibliotecaria, técnico

en seguridad y salud en el trabajo y personal de la salud para clima frío y cálido

Material: Composición: 100% filamento de poliéster

Ancho total: 152 cm ± 2

Tejido: plano

Peso: mínimo 179 g/m2

NOTA: En la tabla No. 69 ficha técnica Uniforme quirúrgico se señala material: microfibra verde. En el Acuerdo se señala composición 100% filamento de poliéster. **Por lo tanto, no cumple.**

TABLA No. 68 FICHA TÉCNICA UNIFORME DE ENFERMERÍA

MANUAL DE ROPA DE TRABAJO FICHAS TÉCNICAS					
NOMBRE DEL ELEMENTO	Uniforme de enfermería	**CLIMA**	**FRÍO**	**TEMPLADO**	**CALIENTE**
			x	x	x
CÓDIGO	11510216	**FACTORES DE RIESGO**	Naturales: Medio Ambiente		
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS					
 **Las imágenes solo son ilustrativas las prendas deben responder a las especificaciones técnicas**	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA** **ESTILO:** Conjunto dos piezas. **BLUSA MUJER:** **CUELLO:** cuellos o escotes de acuerdo con diseños presentados. **MANGA:** manga corta. **CUERPO:** Con entalle en costados, cremallera invisible en un costado, con bolsillos. Logo Sena bordado de 3 X 3 cm en parte superior izquierda. **PANTALÓN MUJER**: Bota recta con dos bolsillos delanteros, cintura con elástico y tiras o cordón para amarrar. **BLUSA HOMBRE:** **CUELLO:** Escote en V. **MANGA:** Corta. **CUERPO:** Recto. Con bolsillos. Logo Sena bordado de 3 X 3 cm en parte superior izquierda. **PANTALÓN HOMBRE:** Bota recta con dos bolsillos delanteros, dos bolillos posteriores de ribete. Cintura con elástico y tiras o cordón para amarrar. **DISEÑOS:** A escoger. Presentar como mínimo cinco (5) diseños diferentes de tendencia. Presentar carta de materiales y colores				
MATERIAL: Microfibra lisa anti fluido. Tono y colores a escoger. (Presentar carta de materiales y colores). **COLOR:** A escoger. Presentar carta de materiales y colores. **COSTURAS:** En máquina plana y fileteadora o cerradora. Todas las consturas deben estar excentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar lo suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten o se abran. Largos de costuras uniformes en un mismo tramo. Costuras sin hilos sueltos y buenos remates y acabados. Solidez de Color al lavado: Colores firmes. **Hilos:** Los hilos e hilazas utilizados para las costuras deberán ser del color del material principal a utilizar. **Condiciones del diseño:** Las prendas presentadas deben garantizar los máximos estándares de calidad en materiales, diseño y confección. La horma y el aplome de las prendas deben garantizar un excelente patronaje. **Condiciones de tallaje:** El proveedor debe contar con toda la curva de tallaje de los diseños seleccionados inclusive de tallas no comerciales de ser necesario. El proveedor debe garantizar los ajustes que correspondan por antropometría del servidor publico destinatario de la misma. **Limitaciones de uso:** El patronaje presentado para este tipo de prendas debe tener buena horma y aplome. Deben presentar excelente calidad en confección. **Presentación del producto:** Las prendas deberán ser bien presentadas, debidamente pulidas, limpias desde la muestra física hasta la producción de entrega. Cada conjunto debe ser entregada en empaque individual y en bolsa de la					

ACUERDO

Código del producto CAT4-001 y CAT4-002

Nombre del producto Uniforme antifluido

"Observación Recomendable para personal de la salud y médico veterinario y para clima frío. Composición: 100% filamento de poliéster. Ancho total: mínimo 147 cm. Tejido: plano

Peso: mínimo 126 g/m2"

NOTA: En la tabla No. 68 ficha técnica uniforme de enfermería, se señala que la composición del material es microfibra lisa antifluido. En el Acuerdo se señala que la composición es 100% filamento de poliéster. **Por lo tanto, no cumple.**

Mediante radicado. P20240722007484 de fecha 22 de julio de 2024, la entidad realizó solicitud a la Agencia Nacional de Contratación Pública para que realizará la inclusión de los elementos a adquirir dentro del Acuerdo Marco de Precios CCE-GAD-FM-26 del 02 de agosto de 2022.

Así mismo, en igual sentido mediante radicado. P20240624006400 de fecha 24 de junio de 2024, la entidad realizó solicitud a la Agencia Nacional de Contratación Pública para que realizará la inclusión de los elementos de características

similares, quien mediante radicado No. RS20240626009194 del 26 de junio del 2024, respondió negativamente a la solicitud.

Bogotá D.C., 26 de junio de 2024

Señores:
Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA –
Regional Distrito Capital
EDILMA SANDOVAL
grupoadmondocumentos@sena.edu.co
Bogotá D.C.

Colombia Compra Eficiente
Rad No. RS20240626009194
Anexos: No Con copia: No
Fecha: 26/06/2024 10:00:46

ASUNTO: Respuesta a Petición con Número de Radicado No. P20240624006400

Respetada señora Sandoval

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente –, en ejercicio de la competencia otorgada por el Decreto Ley 4170 de 2011 y 1822 de 2019 y de conformidad con las modalidades del derecho de petición contempladas en la Ley 1755 de 2015, así como lo establecido en el artículo 4 de la resolución 1707 de 2018 expedida por esta Agencia, damos respuesta a su radicado No. P20240624006400 de fecha 24 de junio de 2024 en donde indica:

PETICIÓN REALIZADA

En atención al proceso contractual para la adquisición de ropa de calle, dotación y calzado de los trabajadores oficiales que laboran en la Regional Distrito Capital del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA para la vigencia 2024, de manera atenta se solicita la inclusión de las fichas técnicas detalladas en el anexo No. 2 fichas técnicas aprobadas en acta del 25 de mayo de 2022, adjuntas a la presente, con el fin de adquirirlas en las condiciones técnicas de las mismas, bajo las siguientes consideraciones:

La Convención Colectiva de trabajo con el sindicato SINTRASENA, la cual en su capítulo VIII "Seguridad Industrial", establece en el artículo 79:

"ARTÍCULO 79. DOTACIONES. El SENA dotará de ropa adecuada de trabajo y de buena calidad al personal de trabajadores oficiales y con tal motivo éstos, a través del Sindicato SINTRASENA, tendrá derecho a participar en la redacción del pliego de condiciones y calidad de las licitaciones correspondientes a la adquisición de dicha dotación y, a su vez, el representante del Sindicato deberá estar presente en el momento en que los proveedores hagan entrega del pedido al SENA, dejando la respectiva constancia.

Esta dotación se hará anualmente así:

a) A las aseadoras, meseras y auxiliares de cocina: cinco (5) vestidos de calle y dos (2) delantales por año.
Para los hombres: cinco (5) pantalones, cinco (5) camisas y dos (2) batas por año.
Cuatro (4) pares de zapatos de cuero.

b) Auxiliares de enfermería:
Cinco (5) batas o cinco (5) camisas y cinco (5) pantalones por año. Cuatro (4) pares de zapatos por año. Cinco (5) pares de medias por año.

c) Conductores:
Cuatro (4) vestidos por año. Dos (2) pares de zapatos por año. Tres (3) overoles por año. Tres (3) camisas por año.

d) Al personal de mantenimiento, en su especialidad, como oficiales de mantenimiento, operarios de mantenimiento, ayudantes de mantenimiento, tractoristas, trabajadores calificados, trabajadores de campo, operarios de almacén, jardineros y operarios de jardinería:
Cinco (5) camisas por año. Cinco (5) pantalones por año. Cuatro (4) pares de zapatos por año. Dos (2) overoles por año…"

De esta forma, la dotación de los trabajadores oficiales del SENA se constituye en una prestación de carácter convencional, cuyo manejo está determinado a lo pactado en la Convención Colectiva celebrada entre el SENA y SINTRASENA, así como las normas colombianas aplicables.

De acuerdo con el Decreto 249 de 2004, "Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA", en el capítulo 3 artículo 23, "las Direcciones Regionales y la Dirección del Distrito Capital, serán ejercidas por un Director de libre remoción, que será representante del Director General, escogido por el correspondiente Gobernador de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 305 de la Constitución Política, de ternas seleccionadas mediante un proceso meritocrático y tendrán la responsabilidad de coordinar, administrar y velar por la ejecución de las actividades del SENA y de los Centros de Formación Profesional Integral, dentro del área de su jurisdicción conformada por el respectivo Departamento o por el Distrito Capital, según el caso, así como de las delegaciones que al efecto realice la Regional Distrito Capital del SENA".

Que, así las cosas, encontrándose vigente el Acuerdo Marco de Precios CCE-357-AMP-2022 a través del cual Entidades Estatales pueden adquirir las Dotaciones de Vestuario

	de Calle en todo el país a través de cuatro segmentos: (i) ropa femenina, (ii) ropa masculina, (iii) Calzado de calle femenino y (iv) Calzado de calle masculino, de manera atenta solicitamos incluir los siguientes elementos en el catálogo: *Overoles de protección* *Trajes para mujer* *Trajes para hombre* *Camisas* *Calzado de cuero de Mujer* *Calzado de cuero de Hombre* *Pantalones* *Calzado de Enfermería* *Medias de Enfermería* *Antifluido* *Agradecemos su pronta respuesta con el fin de continuar con las gestiones contractuales para la adquisición de ropa de calle, dotación y calzado de los trabajadores oficiales que laboran en la Regional Distrito Capital del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA para la vigencia 2024, en caso de que se incluyan en el actual acuerdo marco de precios, en el marco del Decreto 1082 del 2015."* LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- ANCP-CCE RESPONDE: La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE, le informa que las fichas técnicas de las prendas del nuevo Acuerdo Marco fueron elaboradas cumpliendo con lo estipulado en el literal a numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en donde se menciona que los bienes y servicios de los acuerdos marcos deben contar con características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades estatales, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y deben compartir patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. De manera tal que las fichas técnicas del Acuerdo Marco Uniformes de Labor y Usos Varios no pueden responder a requerimientos particulares de una entidad estatal. Por lo anterior, las prendas mencionadas en la petición no serán objeto de inclusión dentro del catálogo del Acuerdo Marco Uniformes de Labor y Usos Varios, pues cuentan con una prenda correspondiente dentro de él, y de acuerdo con la minuta en la cláusula 11. Actualización del catálogo literal 11.1 Inclusión de Productos: Colombia Compra Eficiente puede incluir en el Catálogo un nuevo producto en cualquiera de las Categorías si lo considera necesario o si recibe solicitudes por parte de una Entidad Compradora, siempre y cuando se enmarque dentro del objeto contractual y pueda ser clasificado dentro de alguna de las Categorías del Acuerdo Marco. En virtud de lo anterior y dando observancia a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifican adicionan o sustituyen. la Entidad Compradora podrá satisfacer su necesidad mediante la modalidad de selección que en derecho corresponda. Por último, aprovechamos la oportunidad para manifestar la entera disposición de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– para atender las peticiones o solicitudes, así como para brindar el apoyo que se requiera en el marco de nuestras funciones. Cordialmente,  **LUIS FAJARDO CABALLERO** **COORDINADOR ESTRUCTURACIÓN MECANISMOS** **SUBDIRECCIÓN DE NEGOCIOS**

3. Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Valor total estimado	Dirección

46181532;46181533;46181604;53111501;53111502;53111602;53111601;53102301;53103001;53101502;53101504;46181535;53102401;49221510;53102516;53101604;53101602;53102102;53102104;46181503;46181611;46181545;46181507;53103101;53102708;53102704;53102712	**11_1010_549 Contratar la adquisición de batas, uniformes antifluidos, zapatos, overoles y calzado para los instructores de la Regional Distrito Capital.**	**$600.000.000 COP**	**Regional Distrito Capital del SENA**

4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC): El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

ÍTEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
1	E- Productode UsoFinal.	46000000	46180000	46181500	Batas de Laboratorio
2	E- Producto deUso Final	53000000	53100000	53102700	Batas de doctor
3	E- Producto deUsos Final	46000000	46180000	46181500	Batas Protectoras
4	E – Producto deUso Final	46000000	46180000	46181500	Overoles de protección
5	E – Producto de Uso Final	53000000	53100000	53101600	Zapatos para mujer
6	E – Producto de Uso Final	53000000	53100000	53102700	Uniformes de enfermera
7	E – Producto de Uso Final	53000000	53100000	53101600	Zapatos para hombre
8	E – Producto de Uso Final	46000000	46180000	46181500	Overoles de protección
9	E – Producto de Uso Final	15000000	15510000	15510000	Uniforme de Cocina
10	E – Producto de Uso Final	11000000	11510000	11510200	Uniforme de belleza
11	E – Producto de Uso Final	11000000	11510000	11510200	Uniforme quirúrgico

5. MADURACIÓN DEL PROYECTO

NO APLICA

6. OBJETO

Contratar la adquisición de batas, uniformes antifluidos, zapatos, overoles y calzado para los instructores de la Regional Distrito Capital.

6.1 ALCANCE DEL OBJETO

El presente objeto tiene como alcance el factor de distribución, por lo cual el contratista entregará los elementos del proceso de contratación, en las cantidades y especificaciones técnicas descritas en el Pliego de Condiciones y dentro del plazo de ejecución establecido, en los lugares de la Regional Distrito Capital que así indique el supervisor.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas de los elementos a adquirir son las que se describen en cada una de las fichas técnicas de cada lote anexas al presente proceso, conforme a las cantidades que se relacionan a continuación:

1. LOTE 1: BATAS INSTRUCTORES

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	BATAS HOMBRE	1.360
2	BATAS MUJER	1.033

2. LOTE 2: ZAPATOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Zapato Dama Enfermería	43
2	Zapato Caballero Enfermería	10
3	Zapato Cocina	14

3. LOTE 3: OVEROLES

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Overol	506

4. LOTE 4: UNIFORMES (ANTIFLUIDOS)

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Uniforme de Enfermería	83
2	Uniforme Quirúrgico	40
3	Uniforme de Belleza	4
4	Uniforme de Cocina	21

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS

El proponente debe presentar certificación suscrita por el representante legal donde manifiesta cumplir con las especificaciones técnicas mínimas de los bienes y servicios, establecidos en el numeral 7 y las fichas técnicas de cada uno de los elementos y la ficha técnica de las telas expedido por el fabricante. Se verificará que los bienes o servicios cotizados cumplan las especificaciones técnicas solicitadas (Numeral 7) en cada uno de los ítems allí estipulados ajustado a la necesidad de la entidad. **PARA CADA LOTE.**

Se verificará la ficha técnica requerida, para lo que se requiere la entrega de una (1) muestra por cada ITEM para los que presenta su oferta, indicando en la oferta la paleta de colores de los bienes que apliquen, **que deberán entregarse hasta un día hábil antes del cierre del proceso**, según el cronograma establecido en la plataforma SECOP II, **siendo subsanable para evaluar las ofertas.**

Las muestras deben ser entregadas de forma física en las instalaciones de la Regional Distrito Capital del SENA en la Carrera 13 No. 65-10, Grupo de Almacén-Despacho regional, indicando el número del proceso, los datos del proveedor, el número de muestras indicando prendas y colores **e ir acompañado del documento donde se certifique que los bienes a suministrar cumplen las condiciones de las fichas técnicas.**

Las muestras deberán disponer de MARQUILLA ADHERIDA DE FÁBRICA CON IDENTIFICACIÓN DE MATERIALES, deben estar en PERFECTO ESTADO, LIMPIAS, EMPACADAS INDIVIDUALMENTE, IDENTIFICADAS CON REFERENCIA Y MARCADAS CON EL NOMBRE DEL PROPONENTE, EL PROCESO EN REFERENCIA Y EL LA CATEGORIA DEL BIEN CONFORME SE INDICA EN EL PRESENTE ESTUDIO.

Condiciones del diseño:

• El proponente deberá cumplir con cada una de las especificaciones descritas en las fichas técnicas de cada uno de los elementos solicitados en el presente proceso.

El proponente, deberá tener en cuenta para la presentación de su oferta las cantidades y especificaciones detalladas y clasificadas en las fichas técnicas adjuntas en el que se indica detalladamente los ÍTEMS y demás requerimientos, así mismo la oferta deberá cumplir las normas de calidad estándar que se requiera, para este tipo de productos.

➢ El proveedor deberá realizar la entrega de los elementos en las cantidades y fechas que requiera la entidad señalada en el contrato.

➢ El oferente deberá garantizar que los materiales incorporados en los elementos son nuevos y libres de defectos e imperfecciones, en consecuencia, no se reciben con fallas de costura, hilos sueltos o errores de confección, los mismos se devolverán y se entenderá ineficaz la entrega, dando lugar a la imposición de las sanciones previstas en el contrato.

• Las prendas deben garantizar los máximos estándares de calidad en materiales, diseño y confección.

➢ El proveedor debe garantizar los ajustes que correspondan por antropometría del servidor público destinatario. • Servicio de distribución: **El proveedor debe prestar el servicio de transporte, toda vez que debe entregar los bienes en cada uno de los Centros de formación que conforman la Regional Distrito Capital. La entrega de los bienes se debe realizar en los siguientes centros de formación:**

ITEM	LUGAR/PUNTO	DIRECCIÓN	CENTRO DE FORMACION
1	COMPLEJO PALOQUEMAO	Calle 15 No. 31-42 - Sector de Paloquemao	CENIGRAF
			DISEÑO Y METROLOGÍA
			HOTELERÍA TURISMO Y ALIMENTOS
			CENTRO DE GESTIÓN INDUSTRIAL
2	COMPLEJO CAZUCA	Autopista Sur Cra. 4 No. 53 – 54, zona industrial de Cazucá	TECNOLOGÍAS DEL TRANSPORTE
			CONSTRUCCIÓN Y MADERA
3	COMPLEJO SUR	Carrera 30 No. 17 B - 25 Sur	MANUFACTURA TEXTIL Y CUERO
			ELECTRICIDAD, ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES
			METALMECÁNICO
			MATERIALES Y ENSAYOS
4	ACTIVIDAD FÍSICA Y CULTURA	Trans. 78 J No. 41 D - 15 Sur	ACTIVIDAD FÍSICA Y CULTURA
5	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Avda. Caracas No. 13 - 80	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
6	TALENTO HUMANO EN SALUD	Carrera 6 No. 45 - 52	TALENTO HUMANO SALUD
7	GESTIÓN DE MERCADOS	Calle 52 No. 13 - 65	GESTIÓN DE MERCADOS
8	SERVICIOS FINANCIEROS	Carrera 13 No. 65 - 10	SERVICIOS FINANCIEROS

El proponente adjudicatario debe contar con la capacidad de producción mínima para las cantidades requeridas en cada uno de los ítems del presente proceso (logística suficiente) y la línea de producción de las prendas a confeccionar tanto de dama como caballero.

• El contratista adjudicatario del lote No. 1 deberá incorporar en las batas el bordado del cargo y logo del SENA, conforme a los colores institucionales disponibles, de acuerdo con las instrucciones dadas por el supervisor del contrato. Esta solicitud está incluida en la ficha técnica.

• El contratista debe realizar los ajustes y/o arreglos tales como: dobladillos, cinturas y mangas, para que la prenda quede en condiciones óptimas para cada funcionario según su talla, lo mismos en el caso del calzado de acuerdo con las instrucciones que imparta el supervisor.

El proveedor debe contar con las tallas NO COMERCIALES si así lo requiere la antropometría de algún funcionario como usuario final del producto. Con esto se hace referencia a las tallas menores de la S y mayores de la XL y/o menores de la talla 8 y mayores de la talla 14.

8. ANALISIS DEL SECTOR

En el documento ANEXO ESTUDIO DEL SECTOR el cual hace parte integral del presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que, sobre 9 GCCON-F-046 V.02 cada aspecto, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que establece:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo.

La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso**"**

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($476.861.464),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

LOTE	VALOR POR LOTE
LOTE 1: BATAS INSTRUCTORES	$331.417.052,52
LOTE 2: ZAPATOS	$9.785.750,63
LOTE 3: OVEROLES	$97.491.767,19
LOTE 4: UNIFORMES (ANTIFLUIDOS)	38.166.893,75
TOTAL	**476.861.464**

9.1 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($476.861.464).

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el Grupo de Gestión de Talento Humano de la Dirección Regional Distrito Capital adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para "Contratar la adquisición de batas, uniformes antifluidos, zapatos, overoles y calzado para los instructores de la Regional Distrito Capital." es de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE**

($476.861.464), tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO de MERCADO, el cual forma parte integral del presente documento.

Se procede a discriminar el presupuesto por valor de cada lote:

LOTE 1

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	BATAS HOMBRE	1.360
2	BATAS MUJER	1.033
TOTAL		**$331.417.052,52**

LOTE 2

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Zapato Dama Enfermería	43
2	Zapato Caballero Enfermería	10
3	Zapato Cocina	14
TOTAL		**$9.785.750,63**

LOTE 3

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Overol	506
TOTAL		**$97.491.767,19**

LOTE 4

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Uniforme de Enfermería	83
2	Uniforme Quirúrgico	40
3	Uniforme de Belleza	4
4	Uniforme de Cocina	21
TOTAL		**38.166.893,75**

10. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO: marque “x” el rubro a partir del cual será vinculado el contrato:

PRESUPUESTO	Indique con X	RUBRO	VALOR
Inversión	**X**	**C-3603-1300-15 20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL**	**$1.690.405.871,00**

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
10524	3/04/2024	31/12/24	Despacho Regional	Inversión	Nación	MIL SEIS CIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN DE PESOS	$1.690.405.871,00

11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En consideración a la cuantía y al objeto del proceso a adelantar, se hará uso del procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el literal b) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993 y el Decreto Ley 019 de 2011, así como la Ley 1474 de 2011 en su artículo 88 (modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007) establece *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos* (…)"

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; (…) (subrayado fuera de texto).

En ese orden, teniendo presente los objetos a contratar, el factor de calidad es un requisito preponderante en la escogencia de las ofertas con el fin de garantizar que la entrega de bienes cumpla con las necesidades establecidas por el área solicitante y la descripción técnica establecida.

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, los cuales hacen referencia a los estudios y documentos previos y de acuerdo con el análisis realizado en el valor del presupuesto y lo mencionado en la circular de las cuantías establecida para esta vigencia, lo anterior teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el Título I Capítulo II, Sección 1 Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, por los cuales se reglamenta la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía

El Despacho de la Regional Distrito Capital del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, pretende adelantar un proceso de contratación.

a) Ley 80 de 1993 “por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”

b) Ley 1150 de 2007 “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”

c) Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”

d) Decreto 1082 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”

e) Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”

f) Ley 2069 de 2020 “por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”

g) Decreto 1860 de 2021 “por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”

h) Disposiciones de los Códigos Civil, de Comercio.

i) El pliego de condiciones, aclaraciones, Adendas, formatos y anexos.

j) Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente Selección Abreviada. Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

En caso de contradicciones entre los Pliegos de Condiciones y la Ley, primará lo establecido en la Ley y demás normas legales.

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Selección Abreviada de Menor Cuantía

12. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Compraventa

13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

13.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

13.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto contractual en los plazos establecidos.
2. Responder por la adecuada planificación que le permita desarrollar el objeto del contrato con la oportunidad, eficacia, eficiencia y calidad requerida.
3. Acoger e incluir durante las diferentes etapas del contrato las observaciones e instrucciones efectuadas por parte del supervisor designado por el SENA, en relación con el desarrollo del objeto del contrato.
4. Reportar de manera inmediata por medio escrito al supervisor designado por el SENA cualquier novedad o anomalía que se presente durante cualquiera de las etapas del contrato y acatar solicitudes y ajustes impartidos por este en nombre de la Entidad.
5. Guardar total reserva y confidencialidad de la información que conozca por razón del servicio que presta, ya que es propiedad del SENA; salvo requerimiento de autoridades competentes.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, en conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.

9. Responder por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
10. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato, a los documentos que hacen parte del proceso de contratación y a la oferta presentada por el contratista y que propenden por la correcta ejecución del contrato.
11. Desarrollar el objeto acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
12. Informar por escrito al responsable de pagos de la Entidad, el número de una cuenta bancaria en la cual el SENA deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución. La Entidad no estará obligada a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.
13. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que determina el proceso contractual, en los términos establecidos en la misma.
14. Responder ante los organismos de control y ante terceros civil y extracontractualmente por la ejecución de este y mantener indemne al SENA.
15. Acreditar mediante certificación el pago mensual a los aportes parafiscales expedidos por el revisor fiscal o del representante legal donde se certifique el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
16. Cumplir con lo establecido en la Resolución 1677 de 2008 “por la cual se señalan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad” proferida por el Ministerio de Protección Social.”
17. Con la presentación de su propuesta el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, Estatuto Anticorrupción artículo 1º y 2º , ni en conflicto de intereses frente al SENA, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigente sobre la materia.
18. Adoptar las medidas necesarias para evitar la propagación del COVID ´ 19 durante la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente que rija la materia y/o los lineamientos que sobre el particular expida el SENA.
19. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones, así como el SG-SST normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
20. En caso de que el proveedor se encuentre obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.

Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato en el plazo establecido, bajo las condiciones técnicas, financieras, económicas y jurídicas estipuladas en el estudio previo y de acuerdo con la propuesta aceptada por la entidad.

2. Entregar la totalidad de los productos adquiridos en el plazo y en los lugares establecidos.
3. Entregar los bienes de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto, en caso de que resulten defectuosos, de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad y ofertados por el proponente, deberá reemplazarlos sin costo adicional para la Entidad en un plazo no mayor a 5 días hábiles.
4. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los productos objeto de este contrato.
5. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el SENA, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
6. Designar a un funcionario responsable en representación del contratista, con el fin de tener una comunicación directa con el SENA, garantizando la rápida atención de los requerimientos y observaciones que se registren.
7. El contratista se obliga a cumplir las garantías de fábrica sobre cada uno de los elementos propuestos en su oferta.
8. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato imparta el SENA por conducto del supervisor designado.
9. Informar al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente con la ejecución del objeto contratado.
10. Dar cumplimiento a la normativa y protocolos de seguridad sanitaria del gobierno nacional con ocasión de la emergencia sanitaria declarada por razón del virus COVID 19, durante la confección, almacenamiento, empaque, transporte y entrega al personal del SENA de los elementos previstos en el anexo técnico.
11. El contratista debe transportar, entregar y efectuar la distribución en los centros de formación de los bienes adquiridos en cumplimiento del objeto del contrato, en el plazo y en los lugares establecidos, directamente o mediante empresa transportadora, cuando esto aplique, pero en cualquier caso bajo su cuenta y riesgo, con el personal, equipos y logística idóneos para tal fin.
12. El contratista en ningún momento podrá facturar precios superiores o no incluidos en su propuesta.
13. El contratista no podrá entregar prendas diferentes a las contratadas a ninguno de los beneficiarios.
14. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.15. En caso de que el proveedor se encuentre obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.
PARÁGRAFO: Factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes. Contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.

13.2 OBLIGACIONES DEL SENA:

1. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
2. Suministrar la información necesaria al contratista, para la correcta ejecución del objeto contractual.
3. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor (a) designado por el Director Regional para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
5. Recibir a satisfacción los servicios/bienes que sean entregados por el contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el presente documento.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual la supervisora dará aviso oportuno de la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
7. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
8. Gestionar de manera oportuna las modificaciones que requiera el contrato para su correcta ejecución de común acuerdo con el Contratista o en aplicación de las potestades excepcionales consagradas en la Ley 80 de 1993.
9. Revisar oportunamente las pre-facturas de las actividades ejecutadas y enviar el correo con la aprobación para la generación de factura.
10. Solicitar y revisar información técnica respecto del servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto contractual.
11. Rechazar los bienes y servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
12. Proyectar la respectiva liquidación del contrato en caso de que aplique dentro de los términos legales establecidos y cumpliendo los procedimientos.
13. Las demás que sean derivadas del marco normativo vigente.
14. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

14. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

El contratista deberá hacer entrega de los bienes en el almacén de la Entidad teniendo en cuenta el lote o lotes a los cuales participe, según las especificaciones técnicas mínimas exigidas, lo establecido en el Anexo especificaciones Técnicas y de conformidad con las cantidades contratadas.

15. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de cuatro (4) meses, sin superar la presente vigencia, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

15.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C, en la Carrera 13 No. 65-10.

15.2 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato**	**Requisito para el pago**
PAGO 1	100%	Entrega a satisfacción de la totalidad del producto adjudicado por lote.

Otra forma de Pago:	El SENA cancelará al CONTRATISTA, el valor del contrato en un solo pago: Un único pago, correspondiente al 100% del valor del contrato una vez se haya entregado a satisfacción de los elementos contratados y se hayan surtido los respectivos trámites administrativos de entrega, presentación de factura conforme a los requerimientos de la DIAN, certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste cumplimiento del objeto contratado y recibido a satisfacción, la Certificación de pago de los aportes parafiscales, seguridad social (Esto en cumplimiento de las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003) y la formalización de la entrada de los elementos al almacén de la Regional Distrito Capital del SENA, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de los siguientes documentos. **NOTA 1:** Los pagos se realizarán por parte del SENA con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **NOTA 2: IMPROCEDENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FÓRMULAS DE REAJUSTE:** El contratista se obliga a mantener los precios ofertados en la propuesta y entiende y acepta que los mismos no estarán sujetos a reajuste alguno (ni por cambio de vigencia) durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación inclusive. **NOTA 3:** Todos los pagos deben ser avalados por el supervisor designado por el SENA de otra manera será improcedente el desembolso. **NOTA 4:** Para que se pueda expedir Acta de satisfacción, las prendas entregadas serán revisadas por los instructores del SENA expertos en Calzado y Vestuario. El pago se realizará a través de transferencia a la cuenta que indique el oferente mediante certificación de cuenta bancaria que debe anexar a su propuesta, con cargo al Registro Presupuestal una vez sean comprometidos los recursos. Para todos los efectos, el contratista deberá dar cumplimiento a lo indicado en el Circular No. 019 del 25 de enero del 2024 “Nuevos lineamientos y requisitos para la recepción de facturación electrónica

	expedida por contratistas y proveedores" y el Procedimiento Trámite de Pagos - Adquisición Bienes, Obras, Servicios e Interventorías GRF-P-033 del 2023-11-03.

15.3 PAGO DE ANTICIPOS

El Contrato requiere interventoría: (Indique si el contrato requiere o no interventoría marcando "x")	**SI:**	**.**
	NO:	**X**

16. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría: (Indique si el contrato requiere o no interventoría marcando "x")	**SI:**	.
	NO:	X
De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión del contrato estará a cargo de la coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano, quien ejercerá de conformidad a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría V.5 Código GCCON-M-002 de noviembre de 2020.	

La supervisión del contrato será ejercida por la Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano o quien delegue por escrito por el ordenador del gasto, que en todo caso deberá poseer las competencias para vigilar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales, quienes actuarán de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y por el Manual de Supervisión e Interventoría V.5 Código GCCON-M-002 de noviembre de 2020 o el que se encuentre vigente durante la ejecución del contrato.

La supervisión tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto, en la revisión de las especificaciones técnicas contara con el apoyo de 2 instructores uno experto en confección y calzado La Supervisión ejercerá funciones de seguimiento y vigilancia técnica, administrativa, ambiental, financiera y jurídica del contrato. Por conducto de la Supervisión se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato.

17. FORMA DE ADJUDICACIÓN

17.1 Clasificación de la adjudicación

La forma de adjudicación será por lotes

17.2 Lotes

LOTE 1

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	BATAS HOMBRE	1.360
2	BATAS MUJER	1.033
TOTAL		**$331.417.052,52**

LOTE 2

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Zapato Dama Enfermería	43
2	Zapato Caballero Enfermería	10
3	Zapato Cocina	14
TOTAL		**$9.785.750,63**

LOTE 3

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Overol	506
TOTAL		**$97.491.767,19**

LOTE 4

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Uniforme de Enfermería	83
2	Uniforme Quirúrgico	40
3	Uniforme de Belleza	4
4	Uniforme de Cocina	21
TOTAL		**38.166.893,75**

18. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

Los criterios que se definen a continuación son los aplicables para los procesos públicos de selección. Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA, la Ley 1150 de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, la cual fue modificado por el artículo 5 de la Ley 1882

de 2018, Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones, el Decreto 1082 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento como REQUISITOS HABILITANTES, para la participación en el proceso de selección y no otorgaran puntaje, el resumen de valoración de estos requisitos se establece en el siguiente cuadro:

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	HABILITADO/NO HABILITADO
PRIMERA FASE	Requisitos de Orden Jurídico	Habilitado/No habilitado
	Requisitos Orden Técnico	Habilitado/No habilitado
	Requisitos De Orden Financiero	Habilitado/No habilitado

18.1 REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.

b) Capacidad Financiera.

c) Capacidad Técnica

18.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA – Regional Distrito Capital, verificará la documentación jurídica pertinente presentada en la oferta para cada grupo o lote.

Esta evaluación no genera puntuación, pero sin su cumplimiento total la oferta no será tenida en cuenta para continuar el proceso de evaluación, calificación y adjudicación.

Podrán participar en el presente proceso las personas naturales, jurídicas, y aquellas que conformen proponentes plurales como Consorcios y Uniones Temporales, así como todas aquellas consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas.

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:**

El oferente deberá presentar la Carta de Presentación de la propuesta (modelo suministrado por el SENA) debidamente diligenciada y suscrita en original por el representante del proponente, indicando su nombre, documento de identidad, demás datos y declaraciones referenciadas en el Anexo.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las

inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

- **APODERADOS:**

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

Cuando el Proponente actúe por intermedio de un apoderado general o especial, deberá aportar los documentos en los que conste dicha Representación, trátese de Escritura Pública o documento privado debidamente notariado o con nota de presentación personal, que reúna todos los requisitos definidos en la Ley, conforme lo dispone los Artículos 73 y SS del Código General del Proceso.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O MATRICULA MERCANTIL:**

Cuando el Proponente sea una persona jurídica nacional deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción. Si el proponente es persona natural nacional, deberá adjuntar el certificado de matrícula mercantil expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción. Para el caso de proponentes extranjeros, deberán igualmente aportar el documento equivalente acuerdo su régimen legal, expedido por autoridad competente, en el que conste la información que se verificará por parte del comité evaluador. a saber:

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

a) Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.

b) Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

c) Objeto social o actividad mercantil: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad mercantil de la persona natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben

permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

d) Representante legal y Facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente pliego de condiciones. En el caso que consten limitaciones al representante legal de la persona jurídica proponente (colombiana o Extranjera), para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

e) En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

f) El comité evaluador jurídico procederá a la validación del código de verificación que conste en el documento anexo.

En el caso de los oferentes extranjeros deberán dar cumplimiento a las disposiciones de consularización, apostille o traducción de documentos, según aplique, dispuestas en el documento anexo al pliego de condiciones electrónico.

- **AUTORIZACIÓN:**

En el caso de que el representante legal del oferente no disponga de las facultades para la presentación de la oferta y suscripción del futuro contrato en el evento de resultar adjudicatario o disponga de restricciones de carácter estatutario, deberá aportar copia del documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

- **DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:**

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si el proponente es persona jurídica, se debe anexar copia de la cedula de ciudadanía y/o copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente del representante legal de la persona jurídica proponente y/o de los miembros del consorcio o unión temporal y/o de sus representantes legales.

• CERTIFICACIÓN INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito. Del documento aportado, el comité evaluador verificará:

a) Expedición: El certificado del RUP deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección del contratista.

b) Renovación: En atención a lo dispuesto en el Decreto 434 de 2020, para el presente proceso de contratación se verificará que el oferente haya realizado la renovación de su registro en el año 2024.

c) Firmeza: El documento aportado deberá encontrarse en firme. No obstante, en caso de que se haya presentado un documento que por causa de renovación o actualización no se halle en firme, podrá subsanarse.

d) Validación del certificado: el comité evaluador verificará el código único de verificación que se encuentra en el certificado aportado; en consecuencia, para que el certificado sea válido, la información del certificado recibido debe ser idéntica a la que descargará en la sede electrónica.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por el SENA.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

• REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales donde aparezca claramente el NIT del proponente y se acredite la actividad económica. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT) toda vez que en él se

debe inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA:**

El oferente deberá anexar certificación de la Entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato; la cuenta debe encontrarse en estado ACTIVA.

Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este documento debe ser aportado a una vez se le adjudique el contrato, dando aplicación a lo establecido por la Superintendencia Financiera en lo que respecta a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas. (Superfinanciera – Concepto 2015011812- 002 del 25 de marzo de 2015).

- **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL OFERENTE PLURAL:**

El proponente, consorciado, unido temporalmente o en cualquier otra forma asociativa, deberá presentar el documento en donde conste la voluntad de conformar unión temporal, consorcio y/u otra forma asociativa para presentar propuesta, donde conste:

a) Acuerdo consorcial, Unión Temporal o documento equivalente, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de unión es la seleccionada por el proponente (consorcio, unión temporal u otras).

b) Nombre e identificación de los integrantes

c) La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la ley y el pliego.

d) El documento deberá ser suscrito en original por los integrantes o los representantes de los integrantes.

e) La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada, con las facultades que corresponden a cada uno de ellos.

f) Los porcentajes de participación de sus integrantes. (estos no podrán ser modificados con posterioridad a la presentación de la oferta)

g) Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución.

h) La duración de la forma asociativa no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

i) El nombre del oferente plural. En este caso, se solicita a los oferentes NO UTILIZAR nombres que se relacionen con el de la Entidad.

j) Definir la forma en la que se efectuará la facturación y designación para pagos en el evento de resultar adjudicatario.

Igualmente, deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:**

El oferente deberá presentar cualquiera de los mecanismos de garantía de seriedad de la oferta autorizados en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo:

a) Tomador y NIT.

b) Beneficiario y NIT (Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA cuyo NIT es 899.999.034-1)

c) Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, igualmente, el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías del contrato.

d) Número del proceso de selección al cual está ofertando y su objeto.

e) Suficiencia o monto amparado: mínimo DIEZ POR CIENTO (10%) del presupuesto oficial.

f) Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.

g) En caso de Proponente Plural, se deberá indicar como tomador el nombre del proponente plural y en el cuerpo de la póliza, porcentaje de participación, nombre e identificación de cada uno de sus integrantes.

h) La póliza debe encontrarse suscrita por la persona natural o el representante legal del proponente.

NOTA 1: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO.

Así mismo, será entendida como no aportada la póliza que no guarde relación alguna con el presente proceso de selección.

- **CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:**

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de sus nóminas de sus

empleados con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales o cuota de aprendizaje por algún periodo, DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA, especificando la razón y los periodos exentos. En tal circunstancia el proponente deberá allegar una certificación, en el caso de ser persona jurídica debe ser expedida y firmada por el revisor fiscal si lo tiene o contador público (aportar copia de la tarjeta profesional y copia de la cédula de ciudadanía); si el proponente es una persona natural dicha certificación se hará mediante declaración juramentada.

Ningún proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el Ministerio del Trabajo, podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día, previo al cierre del proceso

El oferente deberá garantizar que a la fecha de la presentación de la propuesta, se encuentre inscrito en la base de datos de la Oficina de Promoción y Relaciones Corporativas del SENA con el objeto de verificar si se encuentra a Paz y salvo con el SENA.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación.

Notas:

(i) De acuerdo a la Directriz emitida por la Procuraduría General de la Nación y a la Ley 1233 de 2008, no se permite que el contratista seleccionado realice la prestación de los servicios o trabajos contratados con SENA por medio de las denominadas Cooperativas de Trabajo Asociado.

(ii) Si la certificación es expedida por contador o revisor fiscal, según sea procedente, el proponente acompañará su oferta, con fotocopia clara y legible de la cédula de ciudadanía o documento equivalente, tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público o revisor fiscal que emite la certificación.

- **VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES PENALES Y DISCIPLINARIOS:**

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural ni el representante legal, podrán estar reportados, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y/o Personería y antecedentes de Policía Nacional, el proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, de no aportarlos, el SENA verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

• **VERIFICACIÓN DEL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA**

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus

integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el SENA verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

• **PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS**

a) En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, ellas deben tener en cuenta que de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss.), toda vez que de acuerdo con el numeral 2 del art. 474 del citado Código la intervención en la prestación de servicios constituye actividad permanente. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta

(30) días calendario siguiente a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las entidades respectivas, la (s) actividad (es) descritas en el anexo correspondiente.

b) Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

c) Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios o uniones temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de ésta el cual debe cumplir con los requisitos de consularización y apostille. Así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento en el Anexo Carta de Presentación de la Propuesta, que actualmente no se encuentran obligados a constituir

sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- **PACTO DE TRANSPARENCIA**

El proponente deberá diligenciar el formato anexo sugerido por la entidad.

- **FORMATO AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS**

El proponente deberá diligenciar el formato anexo sugerido por la entidad, Tratándose de consorcios y uniones temporales, deberá estar firmada por quien haya sido debidamente designado como representante legal

- **CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

El proponente deberá diligenciar el formato anexo sugerido por la entidad, Tratándose de consorcios y uniones temporales, deberá estar firmada por quien haya sido debidamente designado como representante legal

- **CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.**

El proponente deberá diligenciar el formato anexo sugerido por la entidad, Tratándose de consorcios y uniones temporales, deberá estar firmada por quien haya sido debidamente designado como representante legal

- **EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES**

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, conforme a la definición y a lo establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, se debe aportar:

CONDICIONES	FORMA DE ACREDITACION
1. Cuando más del Cincuenta (50%) por ciento de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha del cierre del Proceso de selección	El proponente, persona jurídica, deberá presentar Certificación expedida por Representante legal y el revisor fiscal (cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley), o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el Cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Empleos de nivel directivo: aquellos empleos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. NOTA: Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	El proponente, persona jurídica, deberá presentar Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal (cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley), o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Esta certificación deberá relacionar: Nombre completo Numero de documento de identidad Copia de los respectivos documentos de Identidad Copias de los contratos de trabajos o certificación laboral con las funciones Certificado de Soportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso contractual	El proponente, persona natural, deberá presentar con su propuesta: copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. Dichas actividades deben haber sido realizadas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, así como copia del registro mercantil (vigente).
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del Cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de Selección	El proponente, persona jurídica, deberá presentar: Certificación expedida por el representante legal. La participación debe corresponder a éstas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Nota: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

- **MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.**

Con el propósito de otorgar aspectos diferenciales a las pequeñas y medianas empresas en el sistema de compra pública, los criterios de clasificación empresarial serán los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. En dicho sentido, las MiPymes deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. o los obtenidos durante el tiempo de su operación de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Nota: Para efectos de habilitación de propuestas, El SENA consultará: el Boletín de Responsables Fiscales en la Contraloría General de la República, los antecedentes disciplinarios en la Procuraduría General de la Nación del proponente persona natural o del proponente persona jurídica y su representante legal y los antecedentes judiciales en la Policía Nacional, para este último caso únicamente para el representante legal o en caso de que el oferente sea una persona natural, igualmente se consultará Certificado de la libreta militar expedido en https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate.

Cada proponente debe verificar estar a paz y salvo por todos estos conceptos y que los aplicativos sí les generen los certificados.

RECIPROCIDAD. En el evento de existir reciprocidad con el país de domicilio del oferente, este deberá anexar a su propuesta copia del correspondiente acuerdo, convenio o tratado celebrado entre ambos países, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

19.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

MATERIAL (COMPOSICIÓN), CALIDAD Y ACABADOS (todos los lotes).

El proponente debe presentar certificación suscrita por el representante legal donde manifiesta cumplir con las especificaciones técnicas mínimas de los bienes y servicios, establecidos en el numeral 7 y las fichas técnicas de cada uno de los elementos y la ficha técnica de las telas expedido por el fabricante. Se verificará que los bienes o servicios cotizados cumplan las especificaciones técnicas solicitadas (Numeral 7) en cada uno de los ítems allí estipulados ajustado a la necesidad de la entidad. PARA CADA LOTE.

Se verificará la ficha técnica requerida, para lo que se requiere la entrega de una (1) muestra por cada ITEM para los que presenta su oferta, indicando en la oferta la paleta de colores de los bienes que apliquen, **que deberán entregarse hasta un día hábil antes del cierre del proceso**, según el cronograma establecido en la plataforma SECOP II, **siendo subsanable para evaluar las ofertas.**

Las muestras deben ser entregadas de forma física en las instalaciones de la Regional Distrito Capital del SENA en la Carrera 13 No. 65-10, Grupo de Almacén-Despacho regional, indicando el número del proceso, los datos del proveedor, el número de muestras indicando prendas y colores **e ir acompañado del documento donde se certifique que los bienes a suministrar cumplen las condiciones de las fichas técnicas.**

Las muestras deberán disponer de MARQUILLA ADHERIDA DE FÁBRICA CON IDENTIFICACIÓN DE MATERIALES, deben estar en PERFECTO ESTADO, LIMPIAS, EMPACADAS INDIVIDUALMENTE, IDENTIFICADAS CON REFERENCIA Y MARCADAS CON EL NOMBRE DEL PROPONENTE, EL PROCESO EN REFERENCIA Y EL LA CATEGORIA DEL BIEN CONFORME SE INDICA EN EL PRESENTE ESTUDIO.

Para la aprobación técnica, la muestra deberá cumplir con las especificaciones indicadas en las fichas técnicas publicadas en el proceso. Se tendrá la opción de subsanar a solicitud de la Entidad.

No se aceptarán mercancías outlet.

Las muestras deberán ser recogidas por el proveedor, en un término máximo de 15 días calendario posterior a la fecha de adjudicación o declaración desierta del proceso, si trascurrido este plazo NO se lleva el cabo la recolección de las muestras, la Regional distrito podrá disponer libremente de las prendas, dado que no puede asegurar la custodia y bodegaje de estos elementos para lo cual se informará al proponente la disposición de las prendas dada su NO recolección.

Una vez las muestras han sido verificadas y aprobadas técnicamente, el proponente adjudicatario se compromete a entregar durante la ejecución del contrato, la cantidad solicitada en el presente proceso en idénticas condiciones.

Las prendas no podrán ser negociables de cambio por otro elemento diferente a los establecidos en el presente documento. Esto no afecta las garantías sobre las prendas en denominación y especificaciones técnicas a adquirir.

El proponente debe presentar certificación suscrita por el representante legal donde manifiesta cumplir con las especificaciones técnicas mínimas de los bienes y servicios, establecidos en el numeral 7 y las fichas técnicas de cada uno de los elementos y la ficha técnica de las telas expedido por el fabricante. Se verificará que los bienes o servicios cotizados cumplan las especificaciones técnicas solicitadas (Numeral 7) en cada uno de los ítems allí estipulados ajustado a la necesidad de la entidad. PARA CADA LOTE. Nota: Se prohíbe la reproducción, difusión de las presentes fichas técnicas para fines distintos a los requeridos para la producción de los bienes con destino al personal del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA - Regional Distrito Capital. SERA CAUSAL DE RECHAZO QUIEN REPRODUZCA LAS FICHAS TÉCNICAS.

- **EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE**

Para efectos de facilitar la verificación de la experiencia, se requiere que el proponente diligencie el formato No.6- Resumen experiencia, con el cual pretenda que se le evalúe la experiencia.

La experiencia acreditada para cada lote será verificada mediante el contenido del Registro Único de Proponentes (RUP) con forme el Inciso 3, del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: *"…En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5° de la presente ley, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado de RUP en donde deberán constar dichas condiciones…"*

El proponente deberá acreditar conforme a cada uno de los lotes experiencia en mínimo una (01) y máximo tres (3) certificaciones inscritas en el RUP, que acrediten el cumplimiento del proponente en la ejecución de contratos con entidades públicas o privadas, relacionados directamente con el objeto de la presente contratación, ejecutados y terminados directamente sin subcontratación. El proponente debe tener en su experiencia de los contratos clasificados hasta el tercer nivel en mínimo dos (02) de los siguientes códigos, por cada uno de los lotes:

ÍTEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
1	E- Productode UsoFinal.	46000000	46180000	46181500	Batas de Laboratorio
2	E- Producto deUso Final	53000000	53100000	53102700	Batas de doctor

3	E-Producto deUsos Final	46000000	46180000	46181500	Batas Protectoras
4	E – Producto deUso Final	46000000	46180000	46181500	Overoles de protección
5	E – Producto de Uso Final	53000000	53100000	53101600	Zapatos para mujer
6	E – Producto de Uso Final	53000000	53100000	53102700	Uniformes de enfermera
7	E – Producto de Uso Final	53000000	53100000	53101600	Zapatos para hombre
8	E – Producto de Uso Final	46000000	46180000	46181500	Overoles de protección
9	E – Producto de Uso Final	15000000	15510000	15510000	Uniforme de Cocina
10	E – Producto de Uso Final	11000000	11510000	11510200	Uniforme de belleza
11	E – Producto de Uso Final	11000000	11510000	11510200	Uniforme quirúrgico

Así mismo se debe diligenciar el Formato (6) de Experiencia del Proponente, deberá estar firmado por el representante legal del proponente que acredite la experiencia pertinente, con lo cual comprometerá tanto su responsabilidad Personal como la responsabilidad institucional de la sociedad que represente, respecto de la fidelidad y veracidad de la información que suministran.

La sumatoria del valor de los contratos inscritos en el RUP relacionado en el anexo No 6, deberá ser igual o superior al 100 % del presupuesto estimado, expresado en SMMLV para cada lote.

En cuanto la experiencia esta entidad se reserva el derecho de exigir información adicional para verificar los requisitos específicos.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio, el SENA tomará para la habilitación el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del OFERENTE que haga parte del consorcio o de la unión temporal. Para lo anterior el OFERENTE deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Para efectos de habilitación cada certificación inscrita en el RUP se analizará por separado y debe reunir mínimo dos (02) códigos relacionados conforme a cada uno de los lotes; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales, estas deberán indicar por lo menos el año de suscripción de la adición, la adición en valor y/o plazo, si se adiciona el contrato principal.

La certificación o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, NO se aceptarán SUBCONTRATOS ni auto certificaciones.

REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES DECRETO 1860 DE 2021

• Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (APLICA PARA TODOS LOS LOTES)

Fomento para emprendimientos y empresas de mujeres, las MiPymes y otros aspectos. Emprendimientos y empresas de mujeres. De acuerdo con lo analizado en el documento denominado Estudio del Sector, y dando cumplimiento al fomento al acceso al sistema de compra público para las empresas o emprendimientos de mujeres y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, establece como criterio diferencial para esta clasificación empresarial el número de contratos para la acreditación de la experiencia, tal y como se desarrolla en el subtítulo EXPERIENCIA del numeral 19.1.2 de este documento.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Así mismo, es importante mencionar que tanto los emprendimientos y empresas de mujeres que quieran participar en este proceso de selección deberán acreditar los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, el proponente con calidad de emprendimiento y empresas de mujeres, acreditar experiencia a través de mínimo una (01) y máximo (03) certificaciones contractuales de contratos que hayan sido ejecutados, terminados o liquidados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto contractual este directamente relacionado con el objeto de la presente convocatoria pública y cuyo valor sea igual o superior al cincuenta 50% del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente convocatoria pública. EJECUTADOS Y TERMINADOS (directamente sin subcontratación), satisfactoriamente antes de la fecha de cierre del proceso, ya sea que los haya ejecutado individualmente, en Consorcio o Unión Temporal.

En el evento que se exceda el número de certificaciones exigidas, sólo se tendrá en cuenta para la verificación de experiencia, la primera certificación relacionada en el respectivo formato MiPymes.

Como fue analizado en el documento denominado Estudio del Sector, y dando cumplimiento al fomento al acceso al sistema de compra público para las empresas categorizadas como MiPymes, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, establece como criterio diferencial para esta

clasificación empresarial el número de contratos para la acreditación de la experiencia, tal y como se desarrolla en el subtítulo EXPERIENCIA del numeral 19.1.2 de este documento.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el proponente con calidad de MiPymes podrá acreditar experiencia a través de mínimo una (01) y máximo (03) certificaciones contractuales de contratos que hayan sido ejecutados, terminados o liquidados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto contractual este directamente relacionado con el objeto de la presente convocatoria pública y cuyo valor sea igual o superior al cincuenta 50% del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente convocatoria pública. EJECUTADOS Y TERMINADOS (directamente sin subcontratación), satisfactoriamente antes de la fecha de cierre del proceso, ya sea que los haya ejecutado individualmente, en Consorcio o Unión Temporal.

En el evento que se exceda el número de certificaciones exigidas, sólo se tendrán en cuenta para la verificación de experiencia, las primeras tres (3) certificaciones relacionadas en el respectivo formato. En el evento que se exceda el número de certificaciones exigidas, sólo se tendrá en cuenta para la verificación de experiencia, la primera certificación relacionada en el respectivo formato.
Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio, el SENA tomará para la habilitación el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del OFERENTE que haga parte del consorcio o de la unión temporal; para lo anterior el OFERENTE deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

El FORMATO 6 de Experiencia del Proponente, deberá estar firmado por el representante legal del proponente que acredite la experiencia pertinente, con lo cual comprometerá tanto su responsabilidad personal como la responsabilidad institucional de la entidad que represente, respecto de la fidelidad y veracidad de la información que suministran.

Condiciones que deben cumplir los contratos certificados:

- La sumatoria del valor de los contratos certificados deberá ser igual o superior al 100 % del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, expresado en SMMLV.

- No se aceptarán certificaciones de contratos en donde se acredite que el servicio se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado.

- Los servicios o especialidades objeto de ejecución de los contratos debieron ser prestados directamente por el contratista.

- No se aceptan auto certificaciones.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad de juramento, por tanto, su contenido se desvirtúa con prueba en contrario. Deberán contener mínimo la siguiente información:

- Fecha de la certificación.

- Nombre de la entidad que reporta y número de identificación (NIT o documento que haga sus veces conforme a la ley).

- Nombre y cargo de la persona competente que reporta la información.

- Nombre de la persona natural o jurídica proponente y número de identificación (NIT o documento que haga sus veces conforme a la ley).

- Número del contrato, si lo tiene las fechas contractuales de iniciación, terminación y recibo final a satisfacción, Objeto del contrato, Valor del contrato.

- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante.

Los documentos con los cuales la Entidad verificará la experiencia del proponente deberán cumplir las siguientes reglas:

a) Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio, de una Unión Temporal o de una sociedad en la cual tenga o haya tenido participación, el integrante demostrará únicamente el valor correspondiente a las actividades realmente ejecutadas dentro del mismo. Para el caso de uniones temporales con base en el documento de conformación de la figura asociativa; en el caso que dentro de ese documento no se hayan discriminado las responsabilidades en la ejecución, se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente.

b) La experiencia de los proponentes personas jurídicas (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución de ésta.

c) Para el caso de proponentes plurales no podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.

d) La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

e) Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente acompañada de copia del acta de actividades ejecutadas donde se demuestre la ejecución real y valor ejecutado y recibido a satisfacción de estas, así como cualquier documento soporte que evidencie la ejecución y monto discriminado de dichas actividades siempre que cumpla con todas las condiciones establecidas en este numeral.

Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes, la experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada por parte del PROPONENTE en las condiciones exigidas en el presente estudio previo; lo anterior en cumplimiento de los artículos 24, 26 y numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como lo preceptuado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes. Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

La certificación o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

NOTA: El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA se reserva el derecho de solicitar documentación adicional a fin de verificar la experiencia relacionada.

➢ ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá cumplir con cada una de las especificaciones descritas en las fichas técnicas descritas en el presente proceso en el Numeral 7 y 7.1. El proponente, deberá tener en cuenta para la presentación de su oferta las cantidades y especificacione s detalladas y clasificadas en las fichas técnicas adjuntas en el que se indica detalladamente los ÍTEMS y demás requerimientos, así mismo la oferta deberá cumplir las normas de calidad estándar que se requiera, para este tipo de productos.

➢ ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FORMATO

El proponente debe acreditar que tiene disponibilidad de mínimo dos (2) establecimientos de comercio en la ciudad de Bogotá D.C. por cada lote, debidamente registrados en el Certificado de Existencia y representación Legal y/o RIT, que garanticen y faciliten en el servicio post venta la disponibilidad para el cambio de los artículos a suministrar en cumplimiento con el objeto contractual de acuerdo con las instrucciones del supervisor del contrato. Igualmente se debe suscribir el formato establecido para tal fin.

➢ CARTA DE GARANTÍA TÉCNICA FORMATO

El oferente deberá presentar una carta de garantía técnica por cada lote suscrito por el Representante legal o persona natural, donde se obligue a:

1. La vigencia de la garantía técnica es de cuarenta (45) días para prendas de vestir y dos (02) meses para calzado, los cuales contarán a partir de la entrega a satisfacción de los bienes al supervisor.

2. Reemplazar los Bienes que resulten defectuosos o de mala calidad o mal etiquetados, sin costo adicional para la entidad dentro de los 15 días siguientes al requerimiento realizado por el supervisor.

3. Las reclamaciones serán respondidas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la reclamación y las prendas objeto del reclamo

En caso de presentar devoluciones, si el PROVEEDOR no restituye los bienes defectuosos dentro del término señalado por el SENA, este podrá procederá a declarar el siniestro de incumplimiento y/o solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato según corresponda.

➢ **ENTREGA:**

Una vez surtido el proceso de contratación y adjudicados los contratos, el proveedor seleccionado debe asistir a reunión previa con el supervisor del contrato para presentar muestras iniciales de los elementos con el propósito de acordar y aprobar la calidad de los acabados y materiales, detalles finales en cuanto a tallas y colores para dar visto bueno o aprobación para la elaboración de la totalidad de los elementos así como también acordar la forma y fecha de entrega de los bienes objeto de este proceso al almacén del SENA.

19.1.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS -CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con lo establecido con los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificara los siguientes indicadores en la capacidad financiera registrada en el RUP, así:

Liquidez

Refleja la capacidad que tiene el proponente de convertir sus activos en dinero para atender sus obligaciones de corto plazo.

$$\text{Liquidez} = \frac{\text{(Activo Corriente)}}{\text{(Pasivo Corriente)}}$$

El nivel de liquidez debe ser igual o mayor 1.50

Si el proponente presenta un nivel de liquidez menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será evaluada como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**.

Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán las variables, que se utilizan para el cálculo de dichos indicadores, correspondientes a cada uno de sus integrantes y sobre los

totales se obtendrá el índice del Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras.

Endeudamiento

Da a conocer la situación de seguridad que tienen los acreedores en cuanto a la capacidad de la empresa para el pago de sus deudas

$$\text{Endeudamiento} = \frac{\text{(Pasivo Total)}}{\text{(Activo Total)}}$$

El nivel de endeudamiento debe ser igual o menor al 0.60

Si el proponente supera el nivel de endeudamiento máximo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será evaluada como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**.

Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán las variables, que se utilizan para el cálculo de dichos indicadores, correspondientes a cada uno de sus integrantes y sobre los totales se obtendrá el índice del Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras.

Patrimonio

$$\text{Patrimonio} = \frac{\text{Patrimonio del Oferente (SMMLV)}}{\text{Presupuesto disponibles (SMMLV)}}$$

El nivel de Patrimonio Mínimo debe ser mayor o igual a 65%

Si el proponente presenta patrimonio inferior al presupuesto disponible establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será evaluada como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.**

Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán las variables, que se utilizan para el cálculo de dichos indicadores, correspondientes a cada uno de sus integrantes y sobre los totales se obtendrá el índice del Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras.

Capacidad De Organización

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una

empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 del 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

Rentabilidad sobre Patrimonio

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso Invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Rentabilidad sobre Patrimonio} = \frac{\text{(Utilidad Operacional)}}{\text{(Patrimonio)}}$$

El indicador debe ser positivo, es decir igual o superior a 0.10

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente pliego de condiciones la oferta será **INHABILITADA**

Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán las variables, que se utilizan para el cálculo de dichos indicadores, correspondientes a cada uno de sus integrantes y sobre los totales se obtendrá el índice del Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras.

Rentabilidad sobre Activo

Determina la capacidad de generación de Utilidad Operacional invertida por cada peso invertido en el Activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El indicador debe ser positivo, es decir igual o superior a 0.07

$$\text{Rentabilidad sobre Activos} = \frac{\text{(Utilidad Operacional)}}{\text{(Activo Total)}}$$

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente pliego de condiciones la oferta será **INHABILITADA.**

Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán las variables, que se utilizan para el cálculo de dichos indicadores, correspondientes a cada uno de sus integrantes y sobre los

totales se obtendrá el índice del Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras.

COBERTURA DE INTERESES:

El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$\text{Cobertura de Intereses} = \frac{\text{(Utilidad Operacional)}}{\text{(Gastos Financieros)}}$$

La razón de cobertura de interés debe ser igual o superior a 1.50 (uno punto cinco)

Para el caso que el indicador “Razón de Cobertura de Intereses”, arroje como resultado “indeterminado”, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta “gastos de intereses” sea valor cero (0).

Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán las variables, que se utilizan para el cálculo de dichos indicadores, correspondientes a cada uno de sus integrantes y sobre los totales se obtendrá el índice del Consorcios, uniones

-Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general

(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTA: PARA LA VERIFICACION DE LOS INDICADORES FINANCIEROS, LA ENTIDAD TENDRA EN CUENTA EL MEJOR INDICADOR FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL DE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS, ACREDITADO POR EL PROPONENTE

19.1.4. OFERTA ECONOMICA

Deberá diligenciarse formato oferta económica.

• OFERTA ECONÓMICA: en la cual el oferente deberá ofertar el valor correspondiente al presupuesto de cada lote, el valor ofertado incluye el IVA y demás erogaciones que correspondan.

El oferente NO PODRÁ SOBREPASAR en su oferta económica el valor del presupuesto oficial para cada lote, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

REQUISITOS PONDERABLES

SEGUNDA FASE – CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

- Dentro del término señalado en el cronograma del proceso se procederá a realizar en una primera fase la verificación de los requisitos habilitantes con el fin de determinar de acuerdo con la Ley y las exigencias de este Pliego de Condiciones, las propuestas **HABILITADAS** y en una segunda fase en concordancia con el literal a del numeral 2º del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en los puntajes que se señalan a continuación:

Las ofertas serán evaluadas sobre una asignación máxima total de Cien (100) puntos.

	FACTORES DE EVALUACIÓN	**CALIFICACIÓN**	**PARTICIPACIÓN PORCENTUAL**
SEGUNDA FASE	Propuesta Económica	40	40 %
	Propuesta Técnica evaluable	49,50	49,50%
	Estímulo a la Industria Nacional	10	10%
	PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES	0,25	0,25%
	PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES	0,25	0,25%
	TOTAL	100	100%

➢ **PROPUESTA ECONÓMICA (PUNTAJE MÁXIMO) 40 PUNTOS**

El oferente deberá presentar su propuesta económica por cada uno de los lotes, de acuerdo anexo FORMATO NO 7, para la evaluación económica, solo se tendrán en cuenta las ofertas económicas de los proponentes que resultaren habilitados. El puntaje total asignado será de 40 puntos máximo. Los valores unitarios propuestos contemplarán todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el

estudio previo y el pliego de condiciones. Los precios unitarios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año si es del caso.

La evaluación económica se realizará de la siguiente manera:

- Métodos de evaluación de la oferta económica

MÉTODOS
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para el cierre del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Nota: La modificación del cronograma establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo, mediante adendas, no afectará el día inicialmente previsto para determinar el método de evaluación de la oferta económica.

Asignación de método de evaluación según TRM Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

➢ Para la evaluación se procederá con los siguientes parámetros:

Media Aritmética: Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media Aritmética Alta: Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media Geométrica Con Presupuesto Oficial: Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la

media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de contratación en el cálculo tantas veces como se indica en la siguiente tabla: Tabla: Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
... y así sucesivamente por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del Proceso de Contratación.	

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en la tabla anterior mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor Valor: Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indica en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left[\frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right]$$

Donde,

V_{MIN} =Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación. En todos los casos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

➢ **PROPUESTA TÉCNICA EVALUABLE**

REQUISITO	FORMA DE ACREDITACIÓN	PUNTAJE
TÉCNICA EVALUABLE (PUNTAJE MÁXIMO) 49.50 PUNTOS		
Proveedor que garantice Empaque amigable con el medio ambiente	Para la evaluación el proveedor mediante certificación suscrita por el representante legal debe indicar que entregará el Vestuario en empaques amigables con el medio ambiente que contribuye a la reducción del impacto ambiental que generan las bolsas plásticas y va acorde con la política de no uso de plástico del Ministerio de Ambiente. NOTA: La no entrega de la certificación será calificada con 0 puntos.	24.50 puntos
Cantidad de Establecimientos y adicionales del requisito habilitante	El proponente debe acreditar que tiene disponibilidad de más de dos (2) establecimientos de comercio adicionales a los del requisito habilitante ubicados en la ciudad de Bogotá, debidamente registrados en el Certificado de Existencia y representación Legal y/o RIT, que garanticen y faciliten en el servicio post venta la disponibilidad para el cambio de los artículos a suministrar en cumplimiento con el objeto contractual. Para la evaluación de la ubicación de los puntos se tendrá en cuenta la información consignada en el documento de existencia y representación legal y el formato establecido para tal fin.	25 puntos

		49,50 puntos

➢ **ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL Formato No. 11**

Para el presente proceso de Selección Abreviada se asignará puntaje a las ofertas que se consideren como servicio de origen nacional según lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del Art. 21 de la Ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

De conformidad con la Ley 816 de 2003, el proponente debe acreditar con la propuesta mediante comunicación escrita, debidamente firmada por el represente legal de la persona jurídica o por el representante de la unión temporal o consorcio que las personas que conforman el grupo de trabajo son nacionales.

ORIGEN DE LOS SERVICIOS NACIONALES- (10Puntos). La oferta que presentamos es de origen cien por ciento (100%) nacional; es decir aquellos prestados por Empresas Constituidasde acuerdo con la Legislación Nacional, por Personas Naturales Colombianas o por Residentes en Colombia. Lo anterior puede verificarse con la presentación de: documento de identidad - Cédula de ciudadanía o extranjería (Aplica para personas naturales) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la jurisdicción (Aplica para personas jurídicas).	10 puntos

TRATO NACIONAL POR ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL O PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD (8 Puntos): La oferta que presentamos le corresponde trato nacional, teniendo en cuenta los servicios a prestar provienen de países con los cuales Colombia ha suscrito acuerdos o tratados comerciales o aplicación del principio de reciprocidad, así: - Tratados o acuerdos comerciales En caso de haberse suscrito y se encuentre vigente Acuerdo o Tratado Internacional alguno aplicable al presente Proceso de Contratación, indicar los siguientes datos: Identificación o denominación del Acuerdo o Tratado: Objeto del Tratado: Ubicación en el SECOP (Link): Reciprocidad En Ausencia de Acuerdo o Tratado Internacional, pero si existe trato nacional en virtud del Principio de Reciprocidad, indicar los siguientes datos: Fecha de la Expedición de la Certificación: Estado Sobre el que se Certifica: Ubicación en el SECOP (LINK):	8 puntos
SERVICIOS EXTRANJEROS CON INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL(5 Puntos) : La oferta que presentamos es extranjera, no obstante, se incorporará el cien por ciento (100%) de componente colombiano de bienes y servicios Profesionales, Técnicos y operativos. Conocemos que esta declaración será objeto de verificación en la etapa de ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatarios.	5 puntos

➢ **PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES** (0,25 puntos)

El proponente que acredite alguno de los supuestos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 se le asignará cero punto veinticinco (0.25) puntos. Dando cumplimiento al fomento al acceso al sistema de compra público para las empresas o emprendimientos de mujeres y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, Se otorgará 0,25% puntos al proponente que acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, es importante mencionar que tanto los emprendimientos y empresas de mujeres que quieran la asignación de este puntaje adicional en este proceso de selección deberán acreditar los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

➢ **PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES (0,25 puntos)**
En aplicación a la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, el cual, en concordancia con el análisis del sector realizado, regula la forma en la cual las Entidades Públicas determinan que para

MIPYMES Y EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, se dará 0,25 puntos adicionales, a fin de aumentar el bienestar social y fomentar la equidad en estos grupos poblacionales, requisitos diferenciales para acreditación de experiencia.

NOTA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, para el presente proceso se reducirá del puntaje el 2% del total de los puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

➢ **CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.**

1. Para la elaboración de la oferta económica se deberá tener en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.
2. El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.
3. El proponente debe diligenciar la oferta económica expresando el valor unitario, el valor del IVA (cuando aplique) y el valor total del mismo.
4. Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuéstales que corresponda.

Nota: Quien sobrepase el presupuesto oficial establecido por el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital, será evaluado como no cumple económicamente.

No se aceptará que los proponentes modifiquen cualquiera de las unidades de medida o cantidades enunciadas en el formato de la oferta económica.
No se aceptará que los proponentes adicionen uno o más ítems a los enunciados
No se aceptará que los proponentes supriman cualquiera de los ítems enunciados.
Dichos errores darán lugar a que la propuesta sea evaluada como NO CUMPLE, dando lugar al RECHAZO ECONÓMICO DE LA PROPUESTA.

En caso de que exista alguna diferencia entre el anexo de la oferta económica (Formato No. 7) y el valor indicado en el formulario del SECOP II, la Entidad Estatal para le evaluación y selección tendrá en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto (Formato No. 7). Siempre y cuando la diferencia no supere el (2%) del valor total de la oferta presentada en SECOP II.

Así mismo se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de Ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Se aplicarán los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, los cuales se relacionan a continuación:

FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación

realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.
Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones= establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.
Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez,

familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se

entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o

reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.

Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente Se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento: Primera Serie: En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, Identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados. Se sacará una balota por cada proponente. Segunda Serie: Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes Empatados. El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en Sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes. El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien Ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) Ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero…). Este proceso se hará de forma presencial con todos los protocolos de bioseguridad.

20 ANALISIS DE RIESGOS

Anexo 2. Matriz de Riesgos de acuerdo con el formato establecido por Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/matriz_riesgos.doc

21 GARANTÍAS

Señale con una “X” los amparos a exigir:	
X	**Seriedad de la oferta:** por el 10 % del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
X	**Cumplimiento:** por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el (5 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
	Calidad del servicio: por el (%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y meses más.
	Protección de los bienes: por el % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato

22 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:
Con el fin de determinar si la convocatoria es susceptible de ser limitada a MiPymes, se debe revisar lo señalado en el art. 2.2.1.2.4.2.2.del Decreto 1860 de 2021. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.”

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	SI	X	NO		

23. ACUERDOS COMERCIALES:

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**	**Plazo**
		Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**	N/A/DIAS
Alianza del Pacifico	Chile	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO	N/A/
	México	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 397.535 y (ii) para servicios de construcción desde US$ 12.721.740.	NO	NO	N/A/
	Perú	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO	N/A/
Canadá		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 415.495 y (ii) para servicios de construcción desde US$ 13.296.479.	NO	NO	N/A/
Chile		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 220.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO	N/A/
Corea		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 400.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 15.000.000 DEG.	NO	NO	N/A/
Costa Rica		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 250.000 hasta US$ 561.000 y (ii) para servicios de construcción desde US$7.008.000.	NO	NO	N/A/
Estados Unidos		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 250.000 hasta US$ 561.000 y (ii) para servicios de construcción desde US$7.008.000	NO	NO	N/A/
Estados AELC		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 220.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO	N/A/
México		NO	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 424.592 y (ii) para servicios de construcción a partir de US$ 13.586.938.	NO	NO	N/A/

Triángulo Norte	El Salvador	NO	aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.	NO	SI	10 DIAS
	Guatemala					
	Honduras					
Unión Europea		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO	N/A/
Israel		SI	(i) 355.000 DEG para bienes y servicios, (ii) 5.000.000 SDR para servicios de construcción.	NO	NO	N/A/
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO	N/A/
Comunidad Andina		SI	aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación	NO	SI	10 DIAS

Nota. Para el diligenciamiento consulte el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias)

Nota 2: De acuerdo con lo anterior, el presente proceso de selección de contratista se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos comerciales.

- Triángulo Norte.
- Comunidad Andina la Decisión 439 de 1998.

De igual forma, se le dará trato nacional a los oferentes de los países extranjeros con los cuales Colombia tenga suscrito acuerdo de reciprocidad y el mismo sea certificado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

24. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA. Indique si se requiere visita del personal de la Entidad o no, a los lugares o zona objeto del contrato.	**SI:**		**NO:**	X
Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA Indique si se requiere o no presentación de muestra		X		

	SI:		**NO:**	
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Indique si requiere o no una visita para verificación de información a las sedes o instalaciones del proponente.	**SI:**		**NO:**	X

25. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA
REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES	
Remitir declaración juramentada donde se indique que los plásticos de un solo uso que usará para la ejecución del contrato son reutilizables o reciclables o compostables.	Precontractual
La empresa deberá entregar a la Entidad los elementos objeto del presente contrato en empaques reutilizables o reciclables o compostables.	Contractual

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA
REQUISITOS SESGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST. 3. Evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019	Precontractual

CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

26. ANEXOS

ANEXO 1 FICHA TECNICA
ANEXO 2 MATRIZ DE RIESGO
ANEXO 3 ANÁLISIS DEL SECTOR
ANEXO 4 ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO (CLAUSULADO) .
ANEXO 5 RELACIÓN DE EMPRESAS PARA DETERMINAR INDICADORES
ANEXO 6 ACTA No. 6 DEL 2024 – COMITÉ DE CONTRATRACIÓN

ANEXO 7 COMPARATIVO DE FICHAS DEL SENA VS. CATALOGO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.
ANEXO 8 CONSULTA A COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
ANEXO 9 RESPUESTA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO 2 ACREDITACIÓN SOCIOS QUE CONFORMAN LA SOCIEDAD
FORMATO 2A CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL
FORMATO 2B CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO
FORMATO 3 FORMATO PACTO DE TRANSPARENCIA
FORMATO 4 CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES DE PERSONA JURÍDICA
FORMATO 4A CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES DE PERSONA NATURAL
FORMATO 5 CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN SST
FORMATO 6 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
FORMATO 7 OFERTA ECONÓMICA
FORMATO 8 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
FORMATO 9 AUTORIZACIÓN CONSULTA DELITOS SEXUALES
FORMATO 10 AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS
FORMATO 11 DECLARACIÓN PERSONA EXTRANJERA FECHA DE CORTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
FORMATO 12 FORMATO INFORMACIÓN FINANCIERA DE PROPONENTE EXTRANJERO
FORMATO 13 ORIGEN DE LOS SERVICIOS PROPONENTE EXTRANJERO – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Firmado digitalmente por Gerardo Arturo Medina Rosas
Fecha: 2024.07.26 10:15:49 -05'00'

GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS
Director (E) Regional Distrito Capital

Proyectó y revisó: Jorge Enrique Duran Herrera – Abogado del Grupo de Talento Humano de la Regional Distrito Capital
Proyectó y revisó: Edwin José Vergara- Abogado Contratista Grupo de Apoyo Administrativo Mixto - Regional Distrito Capital
Proyectó Componente Financiero: Carlos Andrés Perea Olave -Contador –
Proyección Componente Técnico SG-SST: Juan Manuel Herrera Puerto -
Proyección Componente Técnico Ambiental: Jeimmy Alejandra Coy Agudelo -
Vo Bo: Jeison Plazas Romero - Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto – Regional Distrito Capital.
Vo Bo: Edilma Sandoval Mojica - Coordinadora Grupo de Gestión de Talento Humano de la Regional Distrito Capital